

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
ESCUELA DE HISTORIA**

**La Apertura Petrolera en Venezuela  
(1992-1999)**

**Tesis de Grado para optar al título de Licenciado en Historia**

**Jesús Francisco Rodríguez López  
Tutor: Prof. Ramón Rivas**

**Mérida – Venezuela  
2005**



## VEREDICTO

Quienes suscriben, profesores **Ramón Rivas Aguilar (Tutor)**, **Alfredo Angulo Rivas (Jurado)** y **Julio César Tallafiero (Jurado)** miembros del Jurado designado por el Consejo de la Escuela de Historia, reunidos en el Salón del Consejo de la Dirección de la Escuela de Historia Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, el día martes 04 de octubre de 2005, a las 12:00 de la mañana, para dictaminar sobre la **MEMORIA DE GRADO** titulada: "**LA APERTURA PETROLERA EN VENEZUELA 1992-1999**", presentada por el bachiller **JESÚS FRANCISCO RODRIGUEZ**, C. I. V-15.447.984, procedieron a realizar la discusión pública de la misma, como lo establece el Reglamento de Memoria de Grado. El Jurado designado ha acordado la **APROBACIÓN** definitiva, con una calificación de **DIECIOCHO (18) puntos**.

En la Ciudad de Mérida, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco

Prof. Ramón Rivas Aguilar  
(Tutor)

Prof. Alfredo Angulo Rivas  
Jurado



Prof. Julio César Tallafiero  
Jurado

## **DEDICATORIA**

*A Nuestro Señor Jesucristo y la Divina Pastora*, por ser mis guías a través de los momentos difíciles de mi vida, y haber encontrado en ustedes el camino para alcanzar la paz espiritual.

*A mis Padres, Zulay y Jesús*, por ser mi mayor fuente de inspiración para la superación personal y profesional, enseñándome que la consecución de mis metas se logra a través del trabajo duro y honesto.

*A mi Hija, Valentina*, por ti me esfuerzo todos los días en ser una mejor persona y un mejor padre, y espero convertirme en ejemplo de rectitud, honestidad, y sobre todo, de amor incondicional.

*A mi Esposa, Ingryd*, a pesar de todos los obstáculos que enfrentamos durante nuestro matrimonio, siempre me apoyaste en la realización de esta investigación, te lo agradezco de todo corazón.

*A mis Hermanas, María Verónica y Margareth*, quienes con sus palabras me alentaron a la consecución de esta meta.

*A mis Amigos y Amigas*, quienes han compartido junto a mí la vida dentro y fuera de la Universidad, les agradezco su apoyo incondicional, palabras de aliento y consejos.

*Jesús Francisco Rodríguez López*

## **AGRADECIMIENTO**

*A la ciudad de Mérida*, por recibir a este barquisimetano con los brazos abiertos.

*A la Universidad de Los Andes*, ha sido un honor formarme en la mejor Universidad de Venezuela.

*A mis Profesores y Profesoras*, quienes se esfuerzan todos los días en sacar lo mejor de sus estudiantes para convertirlos en excelentes profesionales.

*Jesús Francisco Rodríguez López*

## ÍNDICE GENERAL

	pp.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	1

### CAPÍTULO I

#### **INTRODUCCIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

	pp.
I.A.- Introducción	2
I.B.- Planteamiento del Problema	3
I.C.- Objetivos de la Investigación	6
I.D.- Justificación e Importancia	7
I.E.- Metodología y Plan de Trabajo	8
I.F.- Técnicas de Recolección de Información	9
I.G.- Técnicas Operacionales para el Manejo de las Fuentes de Información	10

### CAPÍTULO II

#### **RESEÑA HISTÓRICA DE LA INDUSTRIA PETROLERA VENEZOLANA**

	pp.
II.A.- Las Grandes Concesiones	11
II.B.- La Nacionalización de la Industria Petrolera	38

II.B.- La Internacionalización de PDVSA	42
---	----

### **CAPÍTULO III**

#### **LA APERTURA PETROLERA**

pp.

III.A.- La Apertura Petrolera	45
-------------------------------	----

III.B.- Los Convenios Operativos	47
----------------------------------	----

III.C.- Los Convenios de Asociación o Asociaciones Estratégicas	57
--	----

III.D.- Convenios de asociación para explorar y explotar hidrocarburos, Convenios de Exploración a riesgo o Contratos de Ganancias Compartidas	63
--	----

CONCLUSIONES	72
--------------	----

GLOSARIO DE TÉRMINOS	78
----------------------	----

BIBLIOGRAFÍA	80
--------------	----

## LISTA DE CUADROS

	pp.
1 Presupuesto de Venezuela de 1900 a 1917	22
2 Presupuestos de Venezuela de 1917 a 1929	23
3 Incidencia del ingreso petrolero en el presupuesto Nacional de 1917 a 1929	23 - 24
4 Producción fiscalizada de petróleo en los Convenios Operativos y Asociaciones Estratégicas	55
5 Convenios Operativos para la reactivación de campos marginales o inactivos	56
6 Convenios de exploración a riesgo y producción bajo el esquema de ganancias compartidas	72

## LISTA DE MAPAS

	pp.
1 Ubicación geográfica de los Convenios Operativos	57
2 Ubicación geográfica de los Convenios Operativos (II)	58
3 Ubicación Geográfica de los Convenios de Asociación para producir hidrocarburos en la Faja Petrolífera del Orinoco	64
4 Ubicación geográfica de los convenios de exploración a riesgo y producción bajo ganancias compartidas	73



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**  
**ESCUELA DE HISTORIA**  
**TESIS DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO**  
**EN HISTORIA**

**LA APERTURA PETROLERA EN VENEZUELA**  
**1992-1999**

Jesús Francisco Rodríguez López  
Tutor: Prof. Ramón Rivas

**Resumen**

La presente tesis busca analizar desde el punto de vista histórico-crítico, el proceso que se vivió en la industria petrolera nacional conocido como la Apertura Petrolera, implementada en el período 1992 a 1999, y que tenía por finalidad, permitir el acceso a capitales privados, en su mayoría de carácter internacional, en las áreas de exploración, producción, transporte, distribución y comercialización de hidrocarburos livianos, medianos, pesados y extrapesados en territorio venezolano.

El estudio se enmarca en una investigación documental de tipo bibliohemerográfico, debido a que se fundamenta en material impreso y digital, relativos a los puntos de vista de diversos autores sobre el proceso de la Apertura Petrolera en Venezuela.

Las conclusiones de la investigación se enfocan hacia una crítica sobre las condiciones contractuales que ofreció el Estado venezolano para asociarse con los capitales privados; demostrar la vulnerabilidad de PDVSA frente a condiciones adversas en los mercados petroleros internacionales; y por último poner en evidencia la dependencia del Estado venezolano sobre su industria petrolera.

## **Introducción**

El petróleo definido por el Diccionario de la Real Academia Española como el “líquido natural oleaginoso e inflamable, constituido por una mezcla de hidrocarburos , que se extrae de lechos geológicos continentales o marítimos” (2001: 1185), se había convertido para finales del siglo XIX, en una de las fuentes de energía más utilizada, desplazando rápidamente al carbón y los aceites animales, como proveedor para los grandes centros industriales que se desarrollaban a gran velocidad en los Estados Unidos (EE.UU) y Europa.

En principio se utilizó al petróleo y sus derivados (gasolina, nafta, queroseno) en pequeña escala, la sociedad norteamericana y europea lo consideraban como una fuente alternativa y más barata de energía; al ver que la demanda de la sociedad aumentaba, las compañías buscaron nuevos mercados, enfocándose principalmente en el industrial. Incluidos los mercados industriales, navieros, ferrocarrileros y el automotriz, las pequeñas compañías productoras independientes no cubrieron el incremento de la demanda y fueron retiradas de la competencia por lo que fueron absorbidas o retiradas forzosamente de la competencia por las dos compañías petroleras más importantes de la época: la Standard Oil Co. estadounidense y la Royal Dutch Shell anglo – holandesa.

A principios del siglo XX, los mercados internos de Europa y los Estados Unidos estaban monopolizados por estas dos compañías, las cuales inician una búsqueda frenética alrededor del mundo de nuevos yacimientos petroleros, con los cuales pudiesen satisfacer su creciente demanda energética, y a la vez salvaguardar sus propias reservas. La búsqueda de nuevos proveedores petroleros se concentró en el Lejano Oriente, Medio Oriente, Europa del Este, México y Venezuela.

A lo largo de setenta años la industria petrolera internacional sufrió importantes cambios desde el punto de vista de la tecnología utilizada en los procesos de exploración, producción, refinación, transporte, distribución y comercialización de los hidrocarburos, al punto en que llegó a consolidarse como una de las industrias más importantes a nivel mundial, maximizando la eficiencia y rentabilidad de la industria.

El proceso de la Apertura Petrolera en Venezuela que se desarrolló en el período 1992 - 1999, es el modelo de política petrolera de mayor trascendencia luego de la Nacionalización de la industria petrolera. Este proceso significó un cambio significativo de la política establecida desde el primero de Enero de 1976, cuando el Estado se reserva para sí el control de la industria petrolera venezolana.

La Apertura Petrolera significó la participación de capital privado en asociación con PDVSA (Petróleos De Venezuela Sociedad Anónima) y sus filiales, dentro de la industria petrolera venezolana. El proceso se desarrolló en tres etapas: Convenios Operativos, Convenios de Asociación y los Convenios de Asociación de Ganancias Compartidas; que analizaremos en el presente trabajo y el cual se ha estructurado de la siguiente manera: el Capítulo I, referido al planteamiento y formulación del problema, los objetivos de la investigación, la justificación y la metodología empleada; el Capítulo II, se refiere al Marco Teórico, es decir, a la primera etapa de la industria petrolera venezolana, las grandes concesiones a las compañías petroleras extranjeras hasta la Nacionalización de la industria petrolera a partir del primero de Enero de 1976; el Capítulo III, explica el desarrollo del proceso de la Apertura Petrolera en Venezuela a partir de 1992 hasta su finalización como política petrolera oficial en 1999.

### **Planteamiento del Problema**

El petróleo ha jugado un papel fundamental dentro de la vida económica, política y jurídica de la sociedad venezolana, y es a partir de principios del siglo XX, que la industria petrolera venezolana se constituye en la base estructural de la economía rentista del Estado venezolano, cuya finalidad última es la de propiciar el desarrollo integral de la sociedad.

A lo largo de la historia contemporánea venezolana existen hitos muy importantes que han consolidado a la industria petrolera nacional como una de las más importantes a nivel mundial, sólo por nombrar algunos de estos acontecimientos: la fundación el 12 de octubre de 1878 de la Compañía “Petrolia del Táchira”; la primera concesión,

otorgada por el gobierno nacional y cedida por el Sr. Horace R. Hamilton a la Compañía extranjera, New York and Bermúdez Company; la aprobación de la primera Ley de Hidrocarburos (1920); el “reventón” del pozo Barrosos N 2 (1922); la reforma en 1948 a la Ley de Impuesto sobre la Renta (fifty-fifty); la creación de la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) en 1960 y la Nacionalización de la industria petrolera en 1976.

Desde finales de la década de los 80's, debido a la grave crisis económica que enfrentaba: crecimiento acelerado de la inflación, la llamada “crisis de la deuda”, el aumento del desempleo; Venezuela debió someterse a un programa de ajustes económicos bajo las condiciones del Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), que se planteaba por primera vez la tesis de permitir la participación del capital privado (transnacional fundamentalmente) dentro de las actividades petroleras nacionales luego de la Nacionalización de la industria en 1976.

Según el documento electrónico “La Apertura Petrolera en el Capitalismo Rentístico Venezolano: un intento de explicación”, las causas del proceso de la Apertura Petrolera son las siguientes:

*A fines de la década pasada el precio internacional del petróleo había caído en una magnitud importante y el flujo de caja de la corporación, pagados los costos y deducida la renta petrolera, permitía un margen de autofinanciamiento bajo para inversiones de largo plazo. El problema se complicaba debido a que muchos campos petroleros explotados por las corporaciones estaban alcanzando la madurez. Sin inversión, la producción podría sufrir reducciones del 25 % anual. Por otra parte, sobre las cuentas externas de la economía venezolana pesaba demasiado el servicio anual de la enorme deuda contraída (USA \$ 35 mil millones, cuyo servicio consumía cerca de un tercio de las exportaciones totales y alrededor del 80% de la renta petrolera). En consecuencia, el financiamiento de PDVSA comenzó hacerse, en una cantidad cada vez más significativa, recurriendo al endeudamiento externo (USA \$5*

*mil millones, aproximadamente). (Domingo, C.; Fargier M., Mora J.; Ramírez V; Rojas A. y Tonella, G. 1997: 1-2)*

Podemos definir la Apertura Petrolera en Venezuela como el proceso que se llevó a cabo dentro de PDVSA y sus filiales, que tiene la finalidad de permitir que el capital privado, en asociación con las filiales de PDVSA, participen en el proceso de: exploración, producción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de hidrocarburos (crudos livianos, medianos, pesados, extrapesados y gas natural) en el territorio de Venezuela. El proceso de la Apertura Petrolera se desarrolló en las siguientes etapas: Convenios operativos, Convenios de Asociación y los Convenios de Asociación de Ganancias Compartidas, que abarcó el período comprendido entre 1992 hasta 1999, como política oficial del gobierno venezolano.

El proceso de la Apertura Petrolera significaba para PDVSA y para el Estado venezolano un cambio radical en su política petrolera luego de 1976, no solamente un cambio desde el punto de vista de las ganancias (renta petrolera); sino también un cambio en las relaciones con sus asociados de la OPEP; la inclusión de nuevas tecnologías en los procesos petroleros; pérdida del monopolio que ejercía PDVSA en el mercado laboral petrolero venezolano y la posibilidad de afianzar su posición en los mercados internacionales, con el aumento de la producción venezolana de crudos.

Hemos enfocado la dirección de nuestra investigación a la realización de un análisis histórico – crítico del proceso de la Apertura Petrolera, enfocándonos principalmente en los aspectos económicos, políticos y jurídicos, y dividiendo el proceso en 3 períodos: antecedentes, desarrollo del proceso y sus posibles consecuencias, ya que la explotación de hidrocarburos bajo las modalidades que planteó PDVSA y el MEM (Ministerio de Energía y Minas) en asociación con el capital privado, están en proceso en la actualidad.

Nuestra investigación cobra mayor importancia por la situación política actual de nuestro país, mientras que una “bandera” de la actual Administración era la no privatización de PDVSA, y en resumen, estar en “oposición” contra cualquier política neo-liberal (la cual en materia de hidrocarburos estaba representada por la Apertura Petrolera); la oposición

política al gobierno, mayoritariamente representada por los partidos políticos tradicionales (AD y COPEI) siempre ha mantenido su apoyo a la “privatización parcial” (venta de acciones) y a la asociación con el capital privado de la industria petrolera nacional, como única respuesta o salida más factible a los graves problemas macroeconómicos que afronta el país.

En consecuencia, se evidencia fácilmente la complejidad del tema de estudio y por lo tanto la importancia de realizar un análisis histórico – crítico del proceso de la Apertura Petrolera en Venezuela, y a lo largo de la investigación se han planteado las siguientes interrogantes:

- ¿Está el proceso de la Apertura Petrolera dentro del marco legal venezolano vigente? ,
- ¿Qué papel ha desempeñado PDVSA junto a sus filiales en este nuevo proceso?,
- ¿la Apertura Petrolera significa en realidad una alternativa viable para salir del subdesarrollo?,
- ¿El Estado venezolano cambiará su rol de “cobrador” de la renta petrolera?

Partiendo de estas interrogantes se originan los siguientes objetivos de la investigación, los cuales en la medida que se desarrolle nuestro trabajo buscaran dar una visión clara y objetiva del proceso de la Apertura Petrolera en nuestro país.

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo General**

Analizar histórica y críticamente el proceso de la Apertura Petrolera en Venezuela desde 1992 hasta 1999.

### **Objetivos Específicos**

1. Establecer los antecedentes históricos que llevaron al Estado venezolano a aceptar el proyecto de la Apertura Petrolera.

2. Indicar los procedimientos legales por los que se logró el proceso de la Apertura Petrolera.
3. Estudiar las implicaciones políticas y económicas de la Apertura Petrolera.
4. Reflejar los distintos puntos de vista; tanto nacionales como internacionales, en referencia a la Apertura Petrolera.
5. Determinar la trascendencia histórica del proceso de la Apertura Petrolera.

### **Justificación e Importancia**

La industria petrolera a lo largo del siglo XX, y lo que llevamos del siglo XXI, se ha manifestado como la industria venezolana de mayor importancia, no solamente como la máxima generadora de ganancias, sino también como la que marca las directrices en todo el ámbito económico nacional, y es el pilar fundamental de la economía de nuestro país.

He aquí donde radica la importancia de los estudios petroleros, ya que el petróleo es el eje que mueve la economía nacional, y por tanto al Estado venezolano. La influencia de la industria petrolera se ha dejado sentir en todos los procesos políticos venezolanos desde principios del siglo XX; el urbanismo en Venezuela nace con la explotación petrolera en las zonas costeras; los recursos provenientes de la industria petrolera son los que en su mayor parte sustentan al Estado venezolano; PDVSA y sus filiales forman parte de las grandes empleadoras de nuestro país; incluso muchas de nuestras universidades fueron creadas, ampliadas y mejoradas por inversiones provenientes de las ganancias petroleras, finalmente, no existe ningún aspecto en la vida nacional por más común y habitual que nos resulte que no esté ligado de manera directa o indirecta con la industria petrolera venezolana.

Esta es la razón fundamental por la cual se ha realizado la investigación, ejecutada de la manera más clara y objetiva posible, sin la utilización de lenguaje técnico que imposibilitaría nuestro fin último, que

es el de dar a conocer al ciudadano común un análisis histórico – crítico del proceso de la Apertura Petrolera en Venezuela.

### **Metodología y Plan de Trabajo**

El presente estudio se enmarca en una investigación documental de tipo bibliohemerográfico, debido a que se fundamenta en material impreso y digital, donde se dejan ver los puntos de vista de autores nacionales como extranjeros sobre el proceso de la Apertura Petrolera en Venezuela.

Debido a la actualidad del tema de estudio, nos hemos encontrado con una barrera en nuestra investigación respecto a las fuentes bibliográficas, debido a que son muy limitadas y dejan ver claramente un discurso político poco objetivo. Este obstáculo lo hemos superado gracias a la utilización de Tesis de Grado, especialmente las que sirven como requerimiento para optar al título de Politólogo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

En cuanto a los estudios e investigaciones de tipo documental, Balestrini (1998) indica que "son aquellos cuyos objetivos sugieren la incorporación de un esquema de investigación, donde la recolección de la información se encuentra vinculada a la delimitación de un diseño bibliográfico" (p. 6), en tal sentido, se trata de investigaciones orientadas a recolectar y analizar información escrita confiable de trabajos anteriores y que están relacionados con la línea del estudio referente al tema petrolero en Venezuela.

El material hemerográfico es abundante, comenzando por el tratamiento que le dan al tema los periódicos nacionales, también se han utilizado revistas especializadas en temas políticos – económicos nacionales que han dejado ver un abordaje más amplio del tema y por último gracias al manejo técnico-práctico del inglés, la investigación se ha enfocado en revistas especializadas en temas petroleros internacionales, fundamentalmente revistas inglesas y estadounidenses. Este material se encuentra principalmente en las hemerotecas de la Facultad de Humanidades y Educación y en la Facultad de Economía de la Universidad de los Andes.



En cuanto a la información obtenida de manera digital, refiriéndonos a la información de páginas Web e información transmitida vía correos electrónicos, ha sido de suma importancia para la investigación, ya que ha permitido la inclusión de autores que manejan otro idioma diferente al inglés o al español, aparte de los nacionales y los artículos publicados en inglés, puntos de vista tanto de países productores de petróleo como de los países consumidores, los cuales abordan el tema desde diversos puntos de vista que contribuyen enormemente a la investigación en curso.

La investigación se realizará siguiendo un diseño documental de 4 etapas:

1. Arqueo General de fuentes: este primer paso de la investigación se utilizará para la localización y registro de las fuentes de información, que serán utilizadas durante la investigación.
2. Recolección de datos: Esta parte de la investigación se refiere al análisis del contenido de la información previamente recolectada en la primera etapa de la investigación, lo cual servirá para la elaboración del corpus documental del trabajo.
3. Análisis e interpretación de los datos: Una vez recolectado y analizado el contenido de la información, se procederá revisar críticamente cada documento, extraer la información y el análisis que luego formaran la investigación, extraer posibles preguntas y respuestas al problema planteado, crear las bases informativas sobre las cuales se va a sustentar nuestra investigación.
4. Redacción de la tesis: Es la elaboración como tal de la tesis, es la comunicación del resultado obtenido de la culminación de la investigación, basándonos en la información obtenida de las fuentes utilizadas, al igual que en el discurso histórico – crítico propio, se procederá a la composición de nuestra obra.

### **Técnicas de Recolección de Información**

En lo que respecta a las técnicas de recolección de la información, se emplearon las inherentes a la investigación documental, como lo son el subrayado y el fichaje, siendo la primera, la que se utiliza para resaltar las

ideas principales y el fichaje permite acumular datos y organizarlos en un fichero.

### **Técnicas Operacionales para el Manejo de las Fuentes Documentales**

En referencia a las Técnicas Operacionales para el Manejo de las Fuentes Documentales, se utilizaron las siguientes:

a) Observación Documental, a través de una lectura general de textos referentes a la historia petrolera venezolana, seguida de varias lecturas detenidas y rigurosas a fin de captar sus planteamientos esenciales;

b) Presentación Resumida del Texto, la cual permitió plasmar de manera fiel y sintetizada las ideas básicas que contienen las obras consultadas;

c) Resumen Analítico y Análisis Crítico, en cuanto al Resumen Analítico se incorporó para descubrir la estructura de los textos consultados y delimitar sus contenidos básicos en función de los datos obtenidos; por otra parte, la técnica de Análisis Crítico, está íntimamente relacionada con el resumen analítico ya que ambas técnicas están dirigidas a estudiar profundamente el texto, sin embargo, la diferencia radica en que el Análisis Crítico pretende identificar el orden interno establecido por el autor y su orden lógico, es decir, se busca evaluar la estructura interna del texto.

## **Las Grandes Concesiones**

La actividad agrícola dominó el panorama económico venezolano durante el siglo XIX y principios del XX. Los principales rubros producidos en nuestro país eran el café y el cacao, se practicaba una agricultura extensiva, donde la mano de obra barata y en abundancia, no favorecían a la implementación de nuevos métodos y tecnologías agrícolas. Los grandes latifundios funcionaban como “empresas mono-productoras” que se dedicaban al cultivo de un único producto, en un primer momento fue el cacao, suplantado luego por el café para su exportación, principalmente para el mercado europeo y el cada vez más grande mercado estadounidense.

Venezuela vivía un clima de constantes revueltas políticas, que se resolvían en la mayoría de los casos en el campo militar. El caudillismo, que se había originado durante la revolución independentista, seguía imperando en el ámbito político y social. Los ingresos del Estado venezolano, que estaban representados en su mayoría por los impuestos aduaneros, no alcanzaban para pagar la deuda contraída con las grandes potencias europeas y la propia deuda interna. Es en este clima de atraso económico, de una inestabilidad política sin precedentes, de una Venezuela rural, diezmada por las epidemias y por las constantes revueltas militares, es donde se origina la explotación petrolera en Venezuela.

La utilización del petróleo en Venezuela se remonta a la época precolombina, donde los indígenas lo utilizaban con fines de iluminación, para la impermeabilización de cascos y velas de sus botes y medicinales. Al llegar los colonizadores, los aborígenes venezolanos les indicaron los rezumaderos superficiales o “menes”, los cuales, al igual que los habitantes autóctonos de la región, reconocieron las posibilidades del petróleo para la impermeabilización de sus naves. (Giacopini. 1985: 20-21)

La explotación mineral en Venezuela, como en el resto de Hispanoamérica, estaba sujeta al derecho español antiguo que consagraba que la propiedad y la explotación de los minerales metálicos correspondía al monarca español. Esta legislación estaba representada por: “El Fuero Viejo de Castilla” de 1128, el “Ordenamiento de Alcalá” de 1348, la “Ordenanza de Bribiesca” de 1387, la “Ordenanza de Valladolid” de 1559 y las “Ordenanzas de San Lorenzo” de 1584. “Estas últimas ordenanzas derogaron todas las leyes y ordenanzas anteriores, aunque dadas

originalmente para el reino de Castilla, se extendieron con posterioridad a todos los dominios de la Corona de España y se pusieron en vigor en América como lo establece la Recopilación de Indias” (Giacopini. 1985: 22). Dicho ordenamiento jurídico se refiere solamente a los minerales metálicos (en especial el oro y la plata), sin hacer mención alguna de los hidrocarburos.

El 22 de mayo de 1783 Carlos III promulga en Aranjuez las “Ordenanzas de Minería para Nueva España” las cuales son puestas en vigencia en el año de 1784 en territorio de Nueva España, actualmente México. Su aplicación se extendió al Virreinato del Río de La Plata y a la Capitanía General de Venezuela en abril de 1784, posteriormente fue extendida al Virreinato del Perú y la Presidencia de Chile en diciembre de 1785. Lo trascendental de dichas Ordenanzas para el tema que nos ocupa, es que mantienen el principio de que los yacimientos minerales son propiedad del monarca español, y a su vez son las primeras en establecer los manaderos naturales de petróleo como propiedad de la corona española. En dichas Ordenanzas se señalan como “cualesquiera otros fósiles, ya sean metales perfectos o medio minerales, bitúmenes o jugos de la tierra”. (Giacopini. 1985: 23)

Luego del proceso de independencia en Hispanoamérica y creada la Gran Colombia, se mantienen ciertos aspectos legislativos de la época colonial, entre ellos se encuentra la aplicación de las “Ordenanzas de Minería de Nueva España”, que reservan la propiedad de las minas, de cualquier tipo que sean, a la República.

La aplicación de las leyes coloniales termina con la implantación del Código de Minas promulgado el 15 de marzo de de 1854. En un primer momento se renuncia al principio regalista, el cual se refiere a que las minas son propiedad del Estado, pero este error fundamental es corregido por su reglamento promulgado el 4 de enero de 1855.

Respecto al marco constitucional y legal que rige en relación a las minas en el período republicano, José Giacopini Zárrega (1985) nos señala los siguientes períodos:

*desde el Decreto de 29 de octubre de 1829 hasta la Constitución Federal de 1864, las minas son propiedad del Estado; a partir de dicha Constitución sancionada el 13 de abril de 1864, se*

*sigue observando el principio regalista, pero la propiedad de las minas, su administración y la celebración de contratos corresponde a los estados en cuyo territorio estén ubicadas; a partir de la Constitución de 1881, aunque la propiedad de las minas corresponde a los estados donde estén ubicadas, su administración y la celebración de los contratos para su adjudicación y explotación serán funciones ejercidas por el Gobierno Federal. (Giacopini. 1985: 24)*

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, los hidrocarburos empezaban a jugar un papel primordial dentro del consumo energético en Estados Unidos y Europa Occidental; se utilizaban primordialmente como materia prima para desarrollar lubricantes, para la calefacción de los edificios y para la pavimentación de las vías públicas. Poco a poco fueron desplazando al carbón, la madera y a los aceites animales del mercado norteamericano y europeo, mientras que se desarrollaba su aplicación en el mercado industrial.

El petróleo rápidamente se había convertido en un lucrativo negocio controlado por las grandes empresas, de Estados Unidos la Standard Oil Co. y de Europa la Royal Dutch Shell. Ambas empresas luchaban encarnecidamente para controlar sus propios mercados, Norteamérica y Europa respectivamente; mientras se libraba una lucha por conseguir nuevos yacimientos petrolíferos, la cual se libró en: el Medio Oriente, Lejano Oriente, Rusia, México y Venezuela. Parte importante de la sed de petróleo del mundo fue satisfecha en Venezuela gracias a un sistema de concesiones, las cuales dieron origen a la industria petrolera nacional.

Los cimientos de la industria petrolera venezolana, nacen con la concesión otorgada el 3 de septiembre de 1878 a Don Manuel Antonio Pulido por el gobierno del Gran Estado de Los Andes, para explotar petróleo y asfalto en un área de 100 hectáreas ubicadas en las cercanías de Rubio (actualmente la localidad está ubicada en el Estado Táchira). Manuel Antonio Pulido junto con sus asociados, formaron la “Compañía Petrolia del Táchira” con la finalidad de explotar la concesión que había sido denominada por el Estado de los Andes como “100 Minas de Asfalto”.

La Compañía Petrolia del Táchira es la primera empresa petrolera que se instala en Venezuela, la cual desarrolló actividades de exploración, producción, refinación, distribución, comercialización y hasta

exportaciones en una magnitud aceptable para la época (contaba con una refinería capaz de procesar 15 barriles diarios). Esta compañía estaba constituida en su totalidad por personal venezolana y capital ciento por ciento venezolano. El principal producto derivado de la refinación era el kerosene, utilizado para la iluminación de viviendas y vías públicas. El mercado interno con el que contaba la compañía era el de la región andina, la totalidad de las exportaciones se vendía en la región fronteriza colombo-venezolana, especialmente en Cúcuta. La compañía mantuvo sus operaciones a pequeña escala, principalmente porque el área explotada no era muy rica en petróleo, en 1934 cuando cerró sus puertas.

El 15 de septiembre de 1883 se escribe un nuevo capítulo de la industria petrolera en Venezuela, cuando es otorgada por el gobierno del General Joaquín Crespo al Señor Horace R. Hamilton, una concesión para explotar asfalto en el Estado Bermúdez (en la actualidad el territorio es ocupado por el Estado Sucre). Los términos de dicha concesión, al igual que muchas otras que habían sido otorgadas en Venezuela con la esperanza de atraer el capital privado internacional, habían sido muy generosos. Entre los más resaltantes estaban:

- La posibilidad de explotar en **“todos”** los terrenos baldíos del Estado Bermúdez y sus recursos madereros.
- El concesionario estaba obligado a pagar a la República, **dos bolívares (2 Bs.)** por cada **novecientos noventa y nueve y medio kilogramos (999,5 Kgrs.)** de asfalto extraído.
- La importación de maquinaria, herramientas y útiles para la explotación estaban exentos del pago de impuestos.

El 16 de noviembre de 1885 el Sr. Horace R. Hamilton traspasó la concesión a la New York and Bermúdez Company, esta compañía norteamericana había sido recientemente creada y registrada en Nueva York. Por distintas razones de índole financieras, la compañía inició sus actividades en 1891, atendiendo únicamente a su derecho de explotar asfalto en Guanoco, un lago natural de asfalto de casi 2 Km. Cuadrados, considerado para la época como el yacimiento de asfalto natural más grande del mundo.

Pero debido a la constante convulsión política existente en Venezuela, las relaciones de la empresa con el gobierno venezolano se deterioraron rápidamente. En un claro acto de intervención en los asuntos

políticos del país, la New York and Bermúdez Company financió con préstamos de alrededor de 145.000 \$, una revuelta militar denominada “La Libertadora” encabezada por el General Manuel Antonio Matos, la cual tenía la finalidad de deponer el gobierno de Cipriano Castro.

La participación de la compañía no sólo se limitó al financiamiento para la compra de armas y equipo militar, sino como nos comenta Godofredo González, el nivel de contribución de la New York and Bermúdez Co. con la revuelta alcanzó un nivel alarmante:

*Las embarcaciones de su propiedad hacían continuos viajes entre Trinidad y Venezuela, así como por puertos venezolanos, trasladando hombres y elementos de enlace con los grupos revolucionarios dispersos en el país, para lo cual la Compañía suplía dinero, provisiones y botes o caballos. Las instalaciones de la Compañía en Guanoco estuvieron al servicio de la causa revolucionaria; el campamento de los trabajadores se utilizó como centro de reclutamiento, donde además se distribuían máuseres, machetes y revólveres; en sus barracas se alojaba la tropa, en tanto que los oficiales eran agasajados en la oficina principal; en sus talleres se reparaban las armas y los soldados cobraban sus raciones en las taquillas de la Compañía. En una palabra, Guanoco era el centro de operaciones de la revolución y la New York and Bermúdez Company su cerebro director. (González. 1987: 21)*

El gobierno de Castro al enterarse de la participación de la compañía en la revuelta militar, se propuso a sancionarla utilizando los medios legales posibles. El Procurador General de la República introdujo 2 demandas en contra de la compañía, una por incumplimiento de contrato y la segunda por daños y perjuicios ocasionados por su participación en la revuelta militar. Como era de esperarse, las sentencias de ambos juicios encontraron culpable a la New York and Bermúdez Co., y condenaron a esta a pagar una indemnización por unos 25 millones de Bolívares, además de entregar sus instalaciones en Guanoco y la rescisión de su contrato.

La situación de los juicios contra la New York and Bermúdez Co., llegó a tal punto que en Junio de 1908, se dio la ruptura de las relaciones diplomáticas entre Venezuela y los Estados Unidos. A finales de noviembre de ese mismo año, el Presidente de Venezuela, Cipriano Castro se dirigía a Europa por motivos de salud, y dejaba en la cabeza del gobierno a su “compadre y amigo” Juan Vicente Gómez. El 19 de diciembre, Gómez asume el poder del gobierno. Rápidamente se reestablecieron las relaciones con los Estados Unidos, incluso 3 buques norteamericanos atracaron en La Guaira, para “demostrar” el apoyo de Washington a Gómez. Al poco tiempo, la New York and Bermúdez Co. retomaba el control sobre Guanoco.

Con el descubrimiento de los primeros yacimientos petroleros en Venezuela a principios del siglo XX, el Gobierno de Cipriano Castro se apresuró para sentar las bases jurídicas que determinarían la explotación de hidrocarburos en nuestro país. En 1903 se modificó el sistema de concesiones que imperaba en Venezuela, Código de Minas de 1893 dictado durante el gobierno de Joaquín Crespo, desde ese momento en adelante se celebrarían “contratos especiales” entre el Ejecutivo Federal y los concesionarios. En 1906 el gobierno federal dictó el Decreto Reglamentario de la Ley de Minas, donde por primera vez en materia jurídica se diferencian las concesiones petroleras de la de otros minerales.

A partir de 1907 se otorgan las primeras concesiones a particulares venezolanos con la finalidad de explotar petróleo, en total se entregaron en concesión en 4 contratos una superficie de 4 millones de hectáreas. Dichas concesiones buscaban la atraer capital privado nacional e internacional y, fomentar la actividad petrolera, con atractivas ofertas como por ejemplo: superficies de dos (2) millones de hectáreas aproximadamente (Contrato Vigas 31 de Enero 1907); duración de contrato a 50 años (Contrato Jiménez Arráiz); pago de impuesto por hectárea de 2 Bs. y 4 Bs. por tonelada extraída.

Pero las condiciones de Venezuela para ese momento no eran las más favorables: las costas venezolanas habían sido bloqueadas por las armadas de las potencias europeas, Alemania, Inglaterra e Italia quienes reclamaban el pago de la deuda contraída por el gobierno venezolano; se habían realizado dos juicios en contra de la New York and Bermúdez Co., que habían concluido con la revocación del contrato y la expropiación de Guanaco; el constante estado de inestabilidad política, ejemplo de ello fue La Revolución Libertadora, que amenazaba la permanencia del gobierno



en el poder y, finalmente la falta de la infraestructura necesaria para la explotación del petróleo.

Aunque Gómez había comenzado su mandato con “un buen pie” frente a los intereses petroleros extranjeros, los primeros años de su gobierno se caracterizaron por una escasa inversión de capitales. El régimen gomecista, al igual que sus predecesores, se avocó a la tarea de sembrar confianza para atraer nuevas inversiones en materia petrolera. Se dictaron dos Códigos de Minas, 1909 y 1910 y otras estrategias como condonación de los impuestos superficiales adeudados por las compañías petroleras que buscaban asegurar las “condiciones adecuadas” para el advenimiento de nuevos capitales.

La concesión más importante de esta época fue el contrato Valladares de 1912, firmado por el Ministro de Fomento Dr. Aquiles Iturbe y el Dr. Rafael Valladares el 2 de enero de 1912. “Dos días más tarde, el 4 de enero, obtuvo autorización para traspasarlo a The Caribbean Petroleum Company, traspaso que se efectuó el 8 de enero del mismo año. En otras palabras, en cuestión de días se solicitó, tramitó, discutió, aprobó, suscribió y traspasó el más grande de los contratos petroleros que recuerda la historia del país: cubría una superficie de veintisiete millones (27.000.000) de hectáreas” (González. 1987: 43). La General Asphalt, era la casa matriz de la beneficiaria del contrato Valladares, y también de la New York and Bermúdez Company. Los tiempos en Venezuela, para el trust norteamericano del asfalto no podían ser mejores: había recuperado Guanoco, las sentencias de los dos juicios habían sido olvidadas y tenía concesiones que abarcaban 12 estados de la República.

La General Asphalt, a pesar de su poder económico, veía sobrepasadas sus capacidades de explotar el amplio territorio que le había sido otorgado en concesión, por lo tanto se encontró en la necesidad de buscar un socio con el cual repartir los costos de exploración y explotación. En un primer momento solicitó ayuda a la Standard Oil, pero esta compañía estaba concentrada en sus actividades en los Estados Unidos, además de que pesaba sobre ella una sentencia de la Corte Suprema de Justicia que la obligaba a dismantelar su estructura monopolista. La ayuda provino de la rival de la Standard Oil, la Royal Dutch Shell, la cual compró The Caribbean Petroleum Company, por un monto de 1.250.000 Libras, 1 millón en efectivo y el resto en acciones.

*A esta primera operación siguieron otras. El 3 de septiembre de 1913 The Colon Development Company, filial de la Royal Dutch Shell, adquirió el 75% del Contrato Vigas. En octubre de ese mismo año The Venezuela Oil Concessions, filial también de la Royal Dutch Shell, tomó para sí la concesión Aranguren. La British Controlled Oilfield, propiedad del Gobierno británico, hizo suya la Concesión Planas en el Estado Falcón. Y otra compañía inglesa, la North Venezuelan Petroleum Company, obtuvo el Contrato Jiménez Arráiz en mayo de 1920. (González. 1987: 47)*

De esta manera el capital petrolero inglés se afianzaba firmemente en el país, de las 7 concesiones otorgadas por el gobierno venezolano en el período 1904 - 1912 para la explotación de hidrocarburos, las compañías británicas, lideradas por la anglo holandesa Royal Dutch Shell, se habían hecho del control de 5 de esas concesiones, que constituían las áreas con más perspectivas de reservas petroleras. Pero el inicio de la Primera Guerra Mundial, supuso un freno a la actividad petrolera que se desarrollaba aceleradamente en el país.

El asesinato del Archiduque Francisco Fernando, heredero del Imperio Austro-Húngaro, perpetrado por nacionalistas serbios el 28 de junio de 1914, arrastró a todas las potencias europeas y a los Estados Unidos (este último a partir de la primavera de 1918) a la mayor confrontación vista hasta ese momento, la Primera Guerra Mundial (1914-1918). El bloque conformado por Alemania, el Imperio Austro-Húngaro y el Imperio Otomano, se enfrentaba a Rusia, Francia, Inglaterra y los Estados Unidos.

El conflicto armado supuso, una masiva demanda de nuevas fuentes y maximización de los recursos energéticos. La movilización de las tropas hacia los frentes de combate, se realizó a través de las vías férreas, ampliamente desarrolladas en Europa desde el siglo XIX; la guerra naval se libraba con acorazados hechos de acero, más pesados y más resistentes que sus antecesores hechos de madera; estos dos medios de transporte utilizaron el carbón como principal fuente de energía.

Pero la llegada de nuevas armas como el avión de combate, el dirigible, el tanque e incluso carros de combate, utilizaban al petróleo y sus derivados como combustible. La demanda fue abastecida para el bando

aliado por las dos grandes compañías de la época la Royal Dutch Shell y la Standard Oil Co.; por su parte los alemanes suplieron sus reservas de hidrocarburos con los yacimientos rumanos. Finalizada la guerra, las potencias mundiales comprendieron el valor de desarrollar la industria petrolera para abastecer a su maquinaria de guerra; mientras que las compañías petroleras se aseguraban un nuevo mercado y se disputaban el control de los países productores.

Mientras que las industrias europeas y norteamericanas se ocupaban de abastecer a cada uno de los bandos con materiales bélicos, la industria petrolera en Venezuela se desarrollaba a un ritmo muy bajo. Con la excusa de no poder contar con el capital inversor suficiente, las dificultades para la contratación de técnicos extranjeros y la imposibilidad de importar las maquinarias necesarias, las compañías petroleras extranjeras ubicadas en el país ejercieron, en muy pequeña escala, los derechos de sus concesiones. Como ejemplo de esta situación tenemos la concesión otorgada a Francisco Jiménez Arráiz (traspasada a la North Petroleum Company en 1920) de más de 500 mil hectáreas, en la cual se utilizaban solamente 100 hectáreas, esperando la posibilidad de venderla a una compañía extranjera.

Durante este período, la única empresa ubicada en el país que contaba con una producción rentable era The Caribbean Petroleum Company, que había construido un oleoducto desde el pozo Mene Grande hasta el puerto de San Lorenzo, una refinería con capacidad de procesar 2000 barriles diarios, y ejecutaba trabajos de exploración de pozos, construcción de carreteras, depósitos, viviendas para los trabajadores, etc.

Con el final de la Primera Guerra Mundial, Gran Bretaña ocupó gran parte del Medio Oriente, como parte de las “indemnizaciones de guerra”, de esta forma aseguraba su abastecimiento de fuentes de hidrocarburos. Mientras que los Estados Unidos vieron en América Latina, especialmente en México y Venezuela, grandes posibilidades para aumentar su influencia en materia energética.

Entre 1916 y 1918 se otorgaron solamente 6 concesiones para explotar petróleo, siendo la mayor de dichas concesiones de 40 mil hectáreas, mientras que las otras 5 no pasaban de 1000 hectáreas cada una. En 1918 se dictó el Derecho Reglamentario del Carbón, Petróleo y sustancias similares, el cual constituía un avance formidable en materia de legislación de hidrocarburos. El reglamento buscaba finalizar con los

abusos perpetrados por las compañías petroleras extranjeras principalmente en materia tributaria, implantaba una serie de requerimientos técnicos para realizar trabajos de exploración y explotación, se establecía un sistema de reservas nacionales y mejoras fiscales para el Estado venezolano. Este reglamento, que había nacido bajo el auspicio de Gumersindo Torres, Ministro de Fomento, terminó siendo letra muerta por presiones internas del gobierno liberal gomecista y las de las compañías petroleras estadounidenses.

La explotación petrolera en Venezuela, significó para el gobierno de Juan Vicente Gómez, una entrada de capital como nunca antes se había visto en el país. A pesar de que las industrias extranjeras no aportaban una renta justa, principalmente por la poca tributación cobrada y la evasión de los impuestos, los ingresos aportados por estas permitieron al gobierno solventar sus déficits internos y externos. En el campo interno, estos ingresos se utilizaron para la realización de numerosas obras públicas y la organización de nuevas instituciones como un ejército nacional profesional; a la vez que en el ámbito internacional, se destinaron al pago de las obligaciones contraídas por la República. El aumento en los ingresos del país, producto del desarrollo en la industria de hidrocarburos, significó políticamente, asegurar la permanencia de Gómez en el poder; en el ámbito social supuso un éxodo masivo del campo a la ciudad; y finalmente, en el campo internacional, Venezuela se aseguraba un puesto estratégico como proveedor de petróleo.

Durante los primeros 17 años del siglo XX, los ingresos al Tesoro Nacional estaban representados en su mayoría por la renta aduanera, es decir por los aranceles de importación y exportación (principalmente café, cacao y ganado) cobrados en las aduanas de los puertos de Maracaibo, Puerto Cabello y La Guaira. En el cuadro 1, que representa el último período de la Venezuela agropecuaria desde el año 1900 al 1917 y en el podemos apreciar lo exiguo del presupuesto nacional.

## Cuadro 1

### Presupuesto de Venezuela de 1900 a 1917

AÑO	Bs.
1.900 - 1901	36.000.000
1901 - 1902	37.000.000
1902 - 1903	37.000.000
1903 - 1904	37.000.000
1904 - 1905	37.000.000
1905 - 1906	55.000.000
1906 - 1907	55.000.000
1907 - 1908	55.000.000
1908 - 1909	55.000.000
1909 - 1910	50.000.000
1910 - 1911	48.000.000
1911 - 1912	51.131.000
1912 - 1913	52.500.000
1913 - 1914	52.227.930
1914 - 1915	51.809.540
1915 - 1916	39.594.500
1916 - 1917	44.180.000

(González. 1987: 99)

En el cuadro 2 se indican los primeros 12 años de la explotación petrolera a gran escala en el país y en el se puede observar un incremento paulatino del presupuesto nacional, especialmente a partir del período 1920 – 1921; y como se revela luego en el cuadro 3, este aumento es provocado por la cada vez mayor incidencia de las actividades petroleras en el presupuesto de la nación. Cabe destacar que en el período comprendido entre 1917 a 1929, el presupuesto de la República llegó casi a quintuplicarse, gracias al aumento de los ingresos petroleros; mientras que el sector agrícola del café y del cacao el incremento es modesto, mientras que el sector pecuario tuvo pérdidas por alrededor de los Bs. 3.000.000.

## **Cuadro 2**

### *Presupuestos de Venezuela De 1917 a 1929*

<b>AÑO FISCAL</b>	<b>Bs.</b>
1917 - 1918	44.120.000
1918 - 1919	44.714.000
1919 - 1920	49.153.000
1920 - 1921	59.612.000
1921 - 1922	63.624.000
1922 - 1923	61.706.000
1923 - 1924	62.845.000
1924 - 1925	66.167.000
1925 - 1926	69.147.000
1926 - 1927	94.992.000
1927 - 1928	112.000.000
1928 - 1929	150.000.000
1929 - 1930	193.189.750

(González. 1987: 100)

## **Cuadro 3**

### *Incidencia del ingreso petrolero en el presupuesto nacional de 1917 a 1929*

<b>AÑO</b>	<b>INGRESO PETROLERO</b>	<b>% DEL PRESUPUESTO</b>
1.917	Bs. 163.000	0,37
1.918	Bs. 693.000	1,55
1.919	Bs. 1.313.000	2,67
1.920	Bs. 1.465.000	2,45
1.921	Bs. 2.214.000	3,49
1922	Bs. 7.500.000	12,15
1923	Bs. 3.783.000	6,02
1924	Bs. 5.914.000	8,93
1925	Bs. 20.866.000	30,17
1926	Bs. 17.879.000	18,82
1927	Bs. 21.428.000	19,13
1928	Bs. 46.186.000	30,79
1929	Bs. 50.544.000	26,15

(González. 1987: 101-102)

El gobierno del General Juan Vicente Gómez, a través de los legisladores en el Congreso Nacional, se dispuso a crear rápidamente un conjunto de leyes que permitiera el máximo aprovechamiento de la riqueza petrolera del país en forma de renta. Es por este motivo que se dicta en el año de 1920 la Ley de Hidrocarburos y demás minerales combustibles, la cual fue en materia de legislación petrolera una de las más progresistas de su época. Entre sus avances más importantes se destacan:

- El otorgamiento de permisos de exploración de 10 mil hectáreas máximo, y una misma persona no podría obtener más de 6 permisos. El permiso de exploración sería otorgado por un período de dos años máximo, antes de los cuales se podría firmar el contrato de explotación.
- Los contratos de explotación tendrían un máximo de 30 años, el lote entregado en concesión se dividiría en parcelas de 200 hectáreas, y el concesionario tendría la potestad de suscribir con la República contratos de explotación sobre determinadas parcelas, siempre y cuando no sobrepase la mitad de todo el lote entregado en permiso de exploración. Es decir, se establecía el sistema de reservas nacionales, con lo cual el Estado se reservaba para sí, la mitad del lote entregado en exploración.
- Cada parcela debía ser explotada dentro de los tres años posteriores a la concesión.
- El Estado cobraría un doble impuesto a las compañías concesionarias. El impuesto superficial por la cantidad de hectáreas adjudicadas en concesión, y el impuesto de explotación, que sería del 15% del valor del mineral producido, que podría ser reducido por el Ejecutivo Federal a 10%, si se consideraban condiciones adversas para la producción del concesionario.

El aporte más destacado de la Ley de Hidrocarburos de 1920, fue sin duda alguna la incorporación del sistema de reservas nacionales, el cual obligaba a un concesionario a no tener más de 30 mil hectáreas en concesión para su explotación. Muchos de estos progresos fueron reducidos e incluso removidos con la reforma de la Ley en 1921 y la nueva Ley de Hidrocarburos de 1922, creadas para la “complacencia” de los intereses petroleros norteamericanos en Venezuela. La presión del embajador estadounidense en Caracas, Preston Mc Goodwin, rindió sus frutos: el tiempo máximo de explotación de las concesiones se aumentó a 40 años; tanto el impuesto superficial como el de explotación cobrados por

la República, bajaron en gran medida; la superficie traspasable que en 1920 era de 40 mil hectáreas, pasó en 1921 a 120 mil hectáreas, y con la nueva Ley de 1922, no tuvo ninguna limitación.

Entre 1919 y 1920 se entregaron 260 nuevas concesiones, ninguna de ellas con una extensión mayor a las 100 mil hectáreas, y que en total cubrían un área de 3.500.000 hectáreas aproximadamente, las cuales habían sido otorgadas a particulares y no directamente a las compañías petroleras extranjeras. Otra traba que encontraron dichas empresas, fue que el reglamento de 1918 impedía que se otorgara en concesión o por vía de traspasos a una misma persona o compañía, un área mayor de 40 mil hectáreas; lo que constituía un mayor riesgo, ya que se trataba de áreas inexploradas. El límite fue extendido en 1921 a 120 mil hectáreas, y desapareció por completo en 1923.

Con el final de la Primera Guerra Mundial y las concesiones otorgadas entre 1919 y 1920, las compañías petroleras extranjeras volcaron nuevamente su atención a los yacimientos venezolanos. Tras las anteriores experiencias en materia de concesiones, el gobierno gomecista se dio cuenta de que la entrega de dichas concesiones a particulares, los había hecho ricos, sólo por el hecho de ser meros intermediarios entre el gobierno y el capital inversor extranjero.

Para cambiar esta situación, se registró en Caracas el 22 de Junio de 1923 la Compañía de Petróleo de Venezuela, “en su Acta Constitutiva declaró tener por objeto obtener concesiones petroleras y negociar con ellas: explorar, explotar, transportar y refinar petróleo; y, en general, comerciar con petróleo y sus derivados”. (González. 1987: 90). Esta “compañía” estaba dirigida ilusoriamente por el Coronel Roberto Ramírez y los doctores Lucio Baldó y Rafael González Rincones, pero en el trasfondo estaba dirigida por el propio Gómez y sus personeros, incluso “los gastos de instalación y mantenimiento de la compañía fueron cubiertos por el Ministerio de Fomento”. (González. 1987: 90)

La creación de la Compañía de Petróleo de Venezuela (CPV) no puso fin a la entrega de concesiones a particulares, sino que los individuos que las obtuvieron eran familiares, amigos íntimos y personeros de Gómez o de sus allegados. Godofredo González nos describe la forma en la que operaba la Compañía de Petróleo de Venezuela:



*la Compañía de Petróleo de Venezuela, ésta se constituyó para ser intermediario oficioso entre el Gobierno Nacional y las grandes compañías (...) Desde el punto de vista de la industria, comprar concesiones a la Compañía era un negocio casi exento de riesgos técnicos; a ella se le otorgaban principalmente parcelas de reservas nacionales, esto es, lotes de terrenos ya explorados por concesionarios anteriores y revertidos a la nación como consecuencia de la disposición legal que obligaba a estos a seleccionar la mitad de la superficie concedida en exploración y devolver la otra mitad. De esto eran claro indicio las dos adjudicaciones hechas por el Ministerio de Fomento al día siguiente de constituida la compañía, por un total de 6.000 hectáreas en el Estado Zulia, colindantes con parcelas pertenecientes a The Caribbean Petroleum Company y New England Oil Corporation. (González. 1987: 92)*

Subsanados los principales problemas internos: falta de vías de comunicación y carencia de servicios y, externos: falta de capital, de maquinaria y dificultad para la contratación de técnicos extranjeros, de la década anterior, los años veinte para la industria petrolera “venezolana” significaron una gran expansión en todas sus actividades. El final de la Primera Guerra Mundial trajo consigo un aumento en la demanda de hidrocarburos, principalmente por el sector automotor y el industrial; también las potencias de la época se dieron cuenta de la importancia de contar con reservas petrolíferas y con fuentes permanentes de abastecimiento para sus ejércitos.

La década de los veinte demostró también la riqueza de los yacimientos venezolanos, no sólo en el occidente, sino que las compañías extranjeras se expandieron al oriente del país. Mientras que Venezuela para 1920 ocupaba el 7mo. puesto como país productor de petróleo, pasó a ser en 1928 el segundo productor (detrás de los EE.UU) y el primer exportador de hidrocarburos.

Cabe destacar, que la mayoría de las empresas petroleras establecidas en Venezuela para el comienzo de la década, eran de origen inglés; aunque para el final de la misma década, el capital norteamericano estaba en paridad del inglés, con una inversión aproximada a los 150 millones de dólares estadounidenses. A las compañías norteamericanas se les hizo

difícil introducirse en el mercado de los hidrocarburos venezolanos, en un primer momento por el interés tardío que demostraron para invertir en los yacimientos, y luego por que los lotes otorgados en concesión eran de un costo mayor, e incluso a algunos de los concesionarios originales “obligaron” a las compañías, para hacer efectivo el traspaso de las concesiones, entregar regalías sobre su producción.

A la par que la producción petrolera crecía de manera acelerada, las compañías extranjeras se vieron en la necesidad de invertir en infraestructura y en la contratación de nuevos trabajadores. Empezó la construcción y mejoramiento de las vías de comunicación: carreteras, puentes, caminos y la infraestructura de almacenamiento y transporte de los hidrocarburos (almacenes, depósitos, puertos y oleoductos) se desarrolló en gran medida. El único aspecto que no sufrió un cambio significativo en materia de infraestructura petrolera fueron las refinerías, por decisión del General Gómez quien no veía con buenos ojos su desarrollo en el país y es por ello que la mayoría del petróleo venezolano era exportado crudo y sólo el 5% era refinado en el país, nuestro petróleo se refinaba principalmente en Curazao y Aruba.

La primera mitad de la década de los treinta estuvo marcado sin duda alguna por la crisis que se desató en la Bolsa de Valores de Nueva York en 1929, lo que trajo como consecuencia un cierre masivo de industrias en Estados Unidos y Europa, que eran los principales compradores del petróleo venezolano. Aunado a esta situación, “el descubrimiento de nuevos y ricos yacimientos en otras regiones del mundo; la sobre producción mundial; la caída de precios; la regulación de la producción por decisiones estatales o convenios entre las grandes compañías internacionales; y las barreras a la importación, especialmente por Estados Unidos, como medida proteccionista a su producción nacional” (González. 1987: 188) trajeron como consecuencia una grave disminución de la producción nacional, lo que a su vez se tradujo, en una disminución substancial del presupuesto nacional.

Las compañías petroleras se concentraron en los primeros 5 años de la década, en masificar y desarrollar los pozos que poseían en concesión, por lo tanto hubo una reducción de la actividad exploratoria a lo largo del país. La exploración de nuevos pozos, se concentró en los Estados del Oriente del país (Monagas, Anzoátegui, Sucre y Delta Amacuro), convirtiéndose el Estado Monagas, en el segundo Estado productor de la República (detrás del Estado Zulia).

En el oriente de Venezuela, al igual que en la década pasada en el occidente, se repitió la historia de la migración masiva del campo a las ciudades, muchas de ellas (Caripito, Quiriquire, El Tigre y Puerto La Cruz) construidas en las cercanías de donde operaban las compañías extranjeras. Según Godofredo González, una señal innegable de esta migración lo demuestra el crecimiento que tuvo la ciudad de Puerto La Cruz, que en 1936 contaba con una población de 1.879 habitantes y para 1941 creció hasta 8.164 habitantes, un crecimiento del 334,5%. (González.1987: 186)

Debido al desequilibrio que ocasionó la crisis económica mundial de 1929 y los subsiguientes recortes en la producción, la URSS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desplazó a Venezuela del segundo puesto como país productor de petróleo, pero mantuvo su condición de primer exportador. “Para fines de la década, Venezuela suministraba el 56,86 % del petróleo vendido en los mercados mundiales; el Medio Oriente, comenzando entonces a desarrollarse, el 29,53 %; y los demás exportadores, incluyendo a los Estados Unidos y la Unión Soviética, el saldo de 13,61%”. (González. 1987: 195)

Debido fundamentalmente a las medidas proteccionistas del gobierno norteamericano, Venezuela exportó menos cantidad de petróleo a los Estados Unidos, pero se convirtió en el mayor proveedor de hidrocarburos de Europa, que para esta época se encontraba en los preparativos previos a la Segunda Guerra Mundial.

La producción venezolana en la década de los treinta creció de “338.566.595 barriles durante los años veinte, a 868.214.498 durante los años treinta; es decir 156,44 %” (González. 1987: 195). La actividad petrolera se hacía cada vez más trascendental para la economía venezolana; su contribución en el presupuesto nacional en esta década no bajo del 30%, ocupaba más del 80 % del total de exportaciones del país, las importaciones (por el abandono de otras actividades económicas como la agricultura) crecieron en más de un 30 %, y finalmente producía más del 88 % de las divisas del país.

Con la muerte del General Juan Vicente Gómez el 17 de diciembre de 1935, finaliza un período trascendental de la historia venezolana. Durante su férreo gobierno, se realizaron las más atroces violaciones a la condición y dignidad humana; pero no cabe duda que bajo su mandato hay un cambio estructural fundamental del Estado venezolano, que desde el

punto económico, que es el tema que tratamos, está representado por el paso de la Venezuela rural a la Venezuela petrolera.

Asume el gobierno el General Eleazar López Contreras, que aplica una nueva política petrolera. La llegada al país de los exiliados políticos, muchos de los cuales estaban residenciados en México, donde el gobierno de ese país aplicaba políticas más nacionalistas en materia de hidrocarburos; la incomodidad de los trabajadores petroleros por falta en el mejoramiento de las condiciones de trabajo; y el desagrado de la sociedad venezolana, que veía como las compañías petroleras extranjeras evadían impuestos y a su vez mantenían a Gómez en el poder, generaban el clima necesario para la nueva política petrolera del gobierno venezolano. Todos estos factores incidieron en el “establecimiento de una política nueva, más nacionalista, más consciente de los derechos que a la nación corresponden por ser propietaria originaria del petróleo que se explota.” (González. 1987: 201)

El punto de partida de esta nueva política petrolera fue la refinación del crudo producido en territorio de la República. La refinería de San Lorenzo se amplió a 30 mil barriles diarios; la Standard Oil Co. inauguró en Caripito una refinería con capacidad de refinar 30 mil barriles diarios. El Ejecutivo Federal firmó convenios con 4 compañías extranjeras, para la instalación en la República de 4 refinerías, con una capacidad no menor a 10 mil barriles diarios. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del Gobierno de López Contreras, las cifras arrojaban para 1939, 36.915 barriles diarios refinados que representaban a penas un 7% del crudo producido en el país, es decir, un crecimiento de 3% en comparación con 1930. La mayoría del crudo venezolano seguía siendo refinado en Aruba y Curazao.

En el inicio de su período de gobierno, se crea la Ley de Hidrocarburos de 1936, la cual en gran medida “respetaba” los derechos adquiridos anteriormente por las compañías extranjeras, salvo dos aspectos de suma relevancia, que pueden ser sintetizados de la siguiente forma:

- Se mantiene el derecho de los concesionarios a importar, libre de impuestos, maquinaria, útiles, herramientas necesarios para la producción de hidrocarburos, siempre y cuando estos no se produzcan en el país.
- Se instauro la cláusula de rescisión de la concesión por concepto de la evasión de impuestos, es decir, el contrato caducaría pasados tres años de la no cancelación de los impuestos reglamentarios.

En 1938 se dicta una nueva Ley de Hidrocarburos, que permite al gobierno nacional participar directamente en la industria petrolera y aumentar sus ingresos en materia de impuestos. En el libro “La Revolución de los Barrosos”, Godofredo González (1987) destaca estas dos innovaciones:

*Se autoriza al Ejecutivo Federal a ejercer directamente la industria minera en cualquiera de sus fases. Para el ejercicio de este derecho, se faculta al Ejecutivo Federal a "constituir, cuando lo tenga en bien, empresas o establecimientos industriales e institutos y establecimientos oficiales autónomos"; igualmente se faculta al Ejecutivo para reglamentar la organización, funcionamiento y administración de ellos. Y segunda, en busca de mayor participación del estado en la riqueza petrolera, aumenta casi todos los impuestos sobre hidrocarburos. Así, el impuesto de exploración asciende de Bs. 0,10 a Bs. 4; el inicial de explotación de Bs. 2 a Bs. 8. En cuanto al impuesto de explotación, él era fijado por la ley de 1936 en 10% del mineral explotado; la ley de 1938 distingue entre concesiones otorgadas sobre terrenos nacionales, de aquellas que versen sobre terrenos municipales y particulares. Para el primer caso fija el impuesto en el 16% como minimum; para los segundos, el impuesto será el mismo 16%, pero del cual sólo tomará la Nación el 15%, siendo repartido el 1% restante entre la Municipalidad y el propietario particular. (González. 1987: 201-202)*

También en este año, el Ministro de Fomento Néstor Luis Pérez anunció la suspensión en el otorgamiento de nuevas concesiones, con la finalidad de conocer en profundidad, a través de estudios geológicos, las posibilidades de encontrar nuevos yacimientos petrolíferos en nuevas áreas de explotación, el área de los llanos venezolanos, específicamente en los Estados Cojedes, Barinas, Portuguesa y Apure.

El 24 de enero de 1940, el Ejecutivo Federal dicta el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos de 1938, entre los aportes más importantes del

reglamento se destaca que las compañías petroleras debían suministrar a la administración pública, datos e informes sobre sus actividades de exploración y producción, con la finalidad de recabar de primera mano, la información necesaria para estimar la riqueza petrolera nacional. También en el reglamento se hace referencia a la entrega de listas previas (de los materiales a importar) por parte de las compañías, como requisito para la exoneración de los impuestos de importación.

A pesar de todos estos avances en legislación petrolera, el gobierno del General Eleazar López Contreras basó su política petrolera en la lucha contra la evasión de impuestos. Las compañías petroleras extranjeras que operaban en el país, a veces por complacencia de las autoridades públicas y otras, simplemente por la falta de recursos técnicos, no pagaban los impuestos correspondientes. Cabe mencionar algunos de los “procedimientos” más comunes con los cuales las compañías evadían los impuestos:

- La liquidación del impuesto de explotación se hacía en base al precio medio del petróleo en el mercado internacional, y deducido de este, el costo del transporte del puerto venezolano al puerto de venta. Las compañías elevaban a su parecer los costos del transporte, y de esta manera el fisco nacional no cobraba la cantidad de impuesto justa.
- Debido al constante cambio en la legislación petrolera venezolana, se abría una brecha por la cual las compañías simplemente “adaptaban” a su concesión, la ley que más le favoreciera, tanto en materia de derechos como de obligaciones.
- Se cobraba un impuesto en la Barra de Maracaibo de Bs. 2 por tonelada transportada, dicho impuesto era reducido a la mitad, si lo transportados eran productos agropecuarios. Las compañías petroleras realizaban verdaderas “obras teatrales”, donde colocaban encima de los barriles de petróleo mínimas cantidades de estos productos para exigir la disminución del impuesto.

A pesar de todas estas dificultades con las que se encontró el gobierno de López Contreras, muchas de ellas producto de la complacencia del gobierno de Gómez, la participación del Gobierno Nacional en relación al valor del petróleo crudo aumentó de 11,96% en 1936 a 21,05% en 1939.

Mientras el gobierno de López Contreras luchaba por imponer una nueva política petrolera en Venezuela, el mundo veía los claros pasos que conducirían a un nuevo enfrentamiento a escala mundial. El 1 de

septiembre de 1939, las tropas alemanas cruzaban la frontera con Polonia, lo cual daba inicio “oficial” a la Segunda Guerra Mundial. Al igual que en la Primera Guerra Mundial, la industria petrolera venezolana sufrió una reducción en sus actividades, principalmente debido a la dificultad de contratación de personal técnico extranjero y por la disminución de la producción en los países industrializados y de la baja oferta de los insumos necesarios para la explotación petrolera.

En 1942 la Armada alemana se lanza al Atlántico en preparación para la invasión a Gran Bretaña, su estrategia era la de debilitar a los ingleses por medio del ataque a los barcos mercantes que sostenían en gran parte a la población británica. Uno de los blancos principales de la ofensiva submarina eran los tanqueros petroleros. “Submarinos alemanes llegaron a torpedear hasta siete tanqueros en las rutas Maracaibo-Aruba-Maracaibo-Curazao. En ese año se vio bajar la producción a 400.000 barriles diarios, básicamente por la dificultad para exportar”. (Giacopini. 1987: 41).

A partir de 1944 con el tráfico marítimo asegurado y las grandes movilizaciones de los ejércitos aliados en contra del eje, se produce una necesidad urgente de combustible, el cual es aportado en grandes cantidades por las empresas que operaban en Venezuela. Es de esta manera, como la producción venezolana pasa de 400 mil barriles diarios en 1942 a 900 mil barriles diarios en 1945.

Bajo el auspicio del Presidente Isaías Medina Angarita, el 13 de marzo de 1943 se promulgó una nueva Ley de Hidrocarburos, como medida para la “unificación” legislativa en materia petrolera, que como analizamos anteriormente, había creado un clima de dificultad en la aplicación legal por la proliferación de leyes de hidrocarburos en los años anteriores. El mecanismo que se utilizó para realizar la “unificación” legislativa, lo describe Salvador de la Plaza en su libro “El Petróleo en la vida venezolana”: “para que esa Ley rigiera no sólo a las concesiones que fueran otorgadas con posterioridad a su vigencia sino a las existentes, optó por la figura de la conversión, mediante la cual serían renovadas, por un plazo de cuarenta años, las concesiones cuyos concesionarios se adaptaran a las prescripciones de la nueva Ley”. (de la Plaza. 1974: 48)

Otro aspecto a tomar en consideración, fue que la Ley de Hidrocarburos de 1938, había ocasionado tensiones entre las concesionarias y el Gobierno nacional. Esta nueva Ley, aumentaba el impuesto de

explotación a un mínimo del 16 $\frac{2}{3}$ %; se aumentaba la vigencia de las concesiones existentes por un período de 40 años más; el Gobierno se comprometía a otorgar nuevas concesiones; el Gobierno incluyó cláusulas sobre el control a las concesionarias; y finalmente, se promovía la creación de nuevas refinerías en el país.

Cabe destacar que en enero de 1943 empezó a regir la Ley de Impuesto Sobre la Renta “en virtud de la cual las compañías petroleras tendrían que pagar un impuesto cedular de 2 $\frac{1}{2}$ %, agregándose a ello un impuesto progresivo según el monto de sus beneficios líquidos”. (Giacopini. 1985: 42).

Con el derrocamiento del General Isaías Medina Angarita el 18 de octubre de 1945, por una coalición de militares jóvenes y políticos de oposición, especialmente del partido AD, hay un nuevo cambio en el rumbo de la política petrolera de la Nación. Muchos de estos políticos no habían visto con agrado las políticas petroleras de los anteriores gobiernos, considerándolas como beneficiosas para las concesionarias y no para los intereses de la República.

En este orden de ideas, la Junta Revolucionaria de Gobierno, decretó un impuesto extraordinario sobre los beneficios de las compañías petroleras, dicho impuesto alcanzó la suma de Bs. 89 millones. Otra de las medidas extraordinarias que tomó la Junta, fue la de cobrar la cuarta parte de las regalías del período 1948-1949 (36.000.000 de barriles de crudo aproximadamente) en especie, con la finalidad de venderlos en el mercado internacional. Pero la más importante de las decisiones tomadas por el gobierno de esta época fue la de no otorgar más concesiones, política auspiciada por el Ministro de Fomento Dr. Juan Pablo Pérez Alfonzo.

Durante el breve gobierno de Rómulo Gallegos, se “modifica la Ley de Impuesto Sobre la Renta, introduciendo el principio llamado del “50-50”, al establecer un impuesto adicional del 50% gravando los beneficios que obtuviesen las compañías petroleras por encima de la participación fiscal” (Giacopini, J: 44). En relación a la modificación del Impuesto Sobre la Renta, Salvador de la Plaza nos señala que el “50-50” nació como un “impuesto adicional” producto de un “convenio secreto”, entre el Gobierno y las compañías petroleras, en el cual “el Gobierno comprometió al Estado a no realizar aumentos en los impuestos sin el previo acuerdo de las compañías, enajenando de esta forma la soberanía nacional”. (de la Plaza. 1974: 60).



El 24 de noviembre de 1948, un golpe militar derroca a Rómulo Gallegos, y se instaura en el poder la Junta Militar de Gobierno, presidida por el Coronel Carlos Delgado Chalbaud. El posterior asesinato de Chalbaud, y la corta presidencia de Germán Suárez Flamerich, asume el gobierno hasta el 23 de enero de 1958 luego de unas elecciones controversiales, el Coronel Marcos Pérez Jiménez. Durante esta década, el Gobierno venezolano mantuvo la legislación vigente en materia petrolera, Ley de Hidrocarburos de 1943 y la Ley de Impuesto Sobre la Renta con la modificación del 50-50, con lo cual las compañías petroleras gozan en adelante de la seguridad jurídica que tanto ansiaban, es por esta causa que “la producción venezolana que en el año 1945 era de 886.000 barriles diarios, alcanza en 1950 a 1.500.000 barriles diarios y llega en 1955 a 2.100.000 barriles diarios”. (Giacopini. 1985: 45)

Al mismo tiempo se desarrollaron factores en el ámbito internacional, que contribuyeron al crecimiento vertiginoso de la producción petrolera en nuestro país. El Plan Marshall, que surgía como una iniciativa norteamericana para levantar las economías europeas luego del final de la Segunda Guerra Mundial, aseguraba la colocación en el mercado internacional de los excedentes petroleros venezolanos luego de 1945. El enfrentamiento ideológico producto de la Guerra Fría, da inicio el 25 de junio de 1950 a la Guerra de Corea, que trae como consecuencia el aumento en la demanda petrolera por parte de los Estados Unidos. El nacimiento del Estado de Israel (1948) y los constantes conflictos de éste con sus vecinos árabes, y de Israel con las potencias occidentales, Crisis del Canal de Suez 1956, proyectaron a Venezuela como un proveedor seguro de petróleo para el hemisferio occidental.

A principios de los años 50 empiezan a operar importantes refinerías en el país, la instalación de estas grandes refinerías eran un logro de la Ley de Hidrocarburos de 1943. “En 1949 comienza a operar la refinería de Cardón de la Shell; en 1950, la refinería de Amuay de la Creole, la de Puerto la Cruz de la Venezuelan Gulf and Refining y la refinería del Chaure, también en Puerto La Cruz”. (Giacopini. 1985: 45)

El 23 de enero de 1958, un movimiento cívico militar derroca del poder al General Marcos Pérez Jiménez, tomando las riendas del gobierno nacional la denominada Junta Provisional de Gobierno, presidida por el Vicealmirante Wolfgang Larrazábal. El Presidente encargado, Dr. Edgar Sanabria dictó el 19 de diciembre de 1959, el Decreto # 476 “que

involucraba cambios sustanciales en la Ley de Impuesto Sobre la Renta. En virtud de dicho decreto, se incrementó al 46% el impuesto sobre beneficios netos, además del impuesto cedular del 1%. Esta nueva medida, unida a los impuestos de regalías y algunos otros más, llevaban la participación del Estado en las utilidades de la industria a una proporción 66-34 a favor del Estado”. (Giacopini. 1985: 50).

La Junta Provisional de Gobierno, llama a elecciones presidenciales, las cuales se realizan el 8 de diciembre de 1958, de este proceso democrático resulta electo Rómulo Betancourt, el cual toma posesión del cargo el 13 de febrero de 1959. Betancourt designa al Dr. Juan Pablo Pérez Alfonzo como Ministro de Minas e Hidrocarburos, el cual puso en práctica una nueva política petrolera, dicha política se dio a conocer como el “pentágono petrolero”. Giacopini Zárraga (1985) en el libro *1976 – 1985 Diez Años de la Industria Petrolera Nacional*, resume al pentágono petrolero de la siguiente forma:

1. *En materia de contratación, no se otorgarían nuevas concesiones petroleras. Posteriormente se adoptó, como un atenuante a esta posición categórica y radical, la figura que se denominó los “contratos de servicio”.*
2. *Participación directa del Estado en la actividad petrolera. Como instrumento de este lineamiento, creación de la Corporación Venezolana de Petróleo, CVP.*
3. *Participación óptima o máxima en los beneficios de la industria. Este principio significaba, entre otras cosas, una política de fortalecimiento y mantenimiento de precios del petróleo y eventuales reformas tributarias. Su instrumento fundamental sería la Comisión Coordinadora a nivel del Ministerio de Minas e Hidrocarburos.*
4. *Participación de Venezuela desde la fase misma promocional y con carácter de país cofundador, en la creación de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP). Igualmente, participación de Venezuela, desde la fase promocional, en la fundación de ARIEL (Organización de la Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana) y dotación progresiva de las representaciones diplomáticas del país acreditadas en países consumidores o*

*productores importantes de petróleo con personal especializado en la materia.*

5. *Impulso adicional a la política de fiscalización y conservación y especial atención a la valorización y utilización del gas, conservación de yacimientos, etc. (Giacopini. 1985: 51)*

La política de la cancelación en el otorgamiento de nuevas concesiones, unido a la creación de la CVP (Corporación Venezolana de Petróleo), produjo un efecto de desagrado en las compañías concesionarias, que veían contados sus días de explotación petrolera en Venezuela. Sabiamente, el Dr. Juan Pablo Pérez Alfonzo, Ministro de Minas e Hidrocarburos, había dado los primeros pasos para la nacionalización de la industria petrolera en Venezuela, sin siquiera alterar el ordenamiento jurídico petrolero vigente.

La nueva política petrolera del gobierno venezolano, desencadenó una disminución en las actividades de la industria petrolera concesionaria. La actividad más afectada fue la exploración en nuevas áreas. Las actividades exploratorias se limitaron a los lotes de terreno otorgados en concesión y con amplias potencialidades de encontrar nuevos yacimientos. Las inversiones sufrieron una contracción, ya que realizarlas significaría para las concesionarias ponerlas en riesgo, porque existía la posibilidad de no recuperarlas, en términos económicos, durante el lapso restante de la concesión.

En materia laboral la contratación de personal se redujo a lo estrictamente necesario. La actividad de las concesionarias que no disminuyó, sino que por el contrario tuvo un incremento importante, fue la producción, es decir, la extracción del crudo, “al extremo de que para el bienio 1970-1971, ésta llegó a situarse en cifras del orden de los tres millones setecientos mil barriles diarios, volumen cuya colocación eras posible dadas las condiciones prevalecientes en el mercado internacional”. (Giacopini. 1985: 52)

*La incertidumbre dentro del futuro petrolero del país, por la falta del anuncio de fórmulas sustantivas, trascendió a los diversos sectores de la opinión pública, lo que llevó al gobierno a anunciar una figura nueva bajo el nombre de Contratos de Servicio, que consistiría en contratos*

*con la CVP. Entre otras condiciones, dichos contratos contemplaban un lapso de cinco años para exploración y veinte años más de explotación. Al fin de darles entrada en nuestra legislación, fue modificado el Artículo 3 de la Ley de Hidrocarburos. (Giacopini. 1985: 52)*

El inicio de la década de los años 60, es de notable importancia para la industria petrolera en Venezuela, en especial por la aplicación de tendencias más “nacionalistas” en la política petrolera de nuestro país. En 1960 se crea la Corporación Venezolana de Petróleo, CVP, “empresa estatal que serviría como instrumento para la participación directa del Estado en la actividad petrolera, la asociación con intereses privados y la aplicación de los Contratos de Servicio.

A la CVP le fueron también asignadas en diversas oportunidades importantes áreas para exploración y explotación” (Gicopini. 1985: 52-53). El 14 de septiembre de este mismo año en Bagdad, se acordó la creación de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), integrada en el momento de su fundación por Irak, Irán, Kuwait, Arabia Saudita y Venezuela. Esta organización, tendría como principal objetivo el de fijar y defender los precios del petróleo, delimitar zonas de distribución, reduciendo de esta manera la competencia entre sus integrantes, y garantizar precios justos y estables del crudo en el mercado internacional.

En febrero de 1961 se promulgó una nueva Constitución Nacional, que en materia de hidrocarburos señala que la administración y manejo de los mismos es competencia del Estado; también se le da un rol importante al gobierno nacional para velar por la conservación del petróleo; y finalmente señala que en la administración de los mismos debe prevalecer el principio del beneficio para los venezolanos.

Durante la presidencia del Dr. Raúl Leoni, se llegó a un acuerdo entre el gobierno nacional y las compañías petroleras (1966) en el se aprobaba el sistema de precios de referencia “en virtud del cual el Estado fijaba para el petróleo el precio en base al cual se calcularía el pago de las empresas por concepto de impuesto. Si las empresas obtenían ese precio, pagaban de él, el impuesto correspondiente; si obtenían un precio de realización inferior al de referencia, pagaban como si hubiesen vendido a éste; y si el precio obtenido era mayor que el de referencia, pagaban de acuerdo a este precio mayor” (Giacopini. 1985: 54). En la misma política

de reformas tributarias, se modificó la Ley de Impuesto Sobre la Renta, donde se incorporó una tasa de 52% sobre los beneficios netos de las empresas que obtuviesen más de 28 millones de bolívares en el año fiscal.

En junio de 1967, el Estado de Israel rodeado por sus vecinos árabes, y ante un inminente ataque de estos sobre su territorio, ataca de manera simultánea a la coalición conformada por Egipto, Jordania, Irak, Líbano, Siria. El ejército israelí resulta el vencedor en esta guerra. El conflicto trajo como consecuencia el embargo petrolero de los países árabes contra los Estados Unidos y los países europeos que apoyaron a Israel en el conflicto y el cierre del canal de Suez por ocho años, de esta manera se afirmaba el carácter de arma política que jugaba el petróleo para los países árabes.

El Dr. Rafael Caldera toma posesión de la Presidencia de la República en marzo de 1969. Su gobierno en el ámbito internacional se caracterizó por medidas tomadas por el gobierno de los EE.UU para la restricción de la importación de petróleo, lo cual afectaba de manera importante a la industria petrolera venezolana; por otro lado, el abastecimiento en el Mediterráneo, mercado tradicional de los países árabes, sufrió una seria reducción por: “la rotura del oleoducto transarábigo a la altura de Siria; el cierre del canal de Suez y la baja de producción decretada por Libia” (Giacopini. 1985: 55), las cuales trajeron como consecuencia un aumento en los precios del crudo.

El gobierno venezolano ante tal situación, procedió a tomar una serie de acciones legislativas: “la reforma tributaria de 1970, por la cual el Gobierno Nacional toma para sí la facultad de fijar unilateralmente los precios del petróleo, con lo cual es reemplazado el sistema de precios de referencia por el de valores de exportación; la promulgación el 30 de julio de 1971 de la Ley de Bienes Afectos de Reversión en las Concesiones de Hidrocarburos; la Ley que Reserva al Estado la Industria del Gas Natural del 26 de agosto de 1971 y la Ley que Reserva al Estado la Explotación del Mercado Interno de los Productos Derivados de los Hidrocarburos, del 21 de junio de 1973”. (Giacopini. 1985: 55).

## La Nacionalización de la Industria Petrolera

El 9 de diciembre de 1973 fue electo Presidente de la República Carlos Andrés Pérez, quien por decreto presidencial del 22 de marzo de 1974 creó la comisión “que tendría a su cargo estudiar y analizar las alternativas para adelantar la reversión de las concesiones petroleras y los bienes afectos a ella” (Giacopini. 1985: 56). Dicha comisión estaba integrada por los diferentes sectores de la sociedad venezolana, en ellas tuvo cabida la participación de representantes de la Iglesia, las Fuerzas Armadas Nacionales, el sector empresarial privado, los trabajadores, las universidades, los partidos políticos, ... .

José Giacopini Zárraga (1985) en el libro “1976 – 1985, Diez Años de la Industria Petrolera Nacional” nos señala las causas por las cuales se decidió en ese momento la Nacionalización de la industria petrolera:

*debido a decisiones políticas y al proceso legislativo que se había venido cumpliendo durante los quince años anteriores, las compañías concesionarias habían visto cerrarse el futuro ante el anuncio de no más concesiones y la falta de éxito que tuvieron los contratos de servicios. Su campo de acción se había ido restringiendo y pesaban sobre ellas mayores cargas económicas, lo cual determinaba una fuerte contracción de la industria concesionaria y una importante restricción de actividades y falta de inversiones significativas. En aquellos momentos se había puesto ya de relieve la importancia del petróleo en el campo internacional y por lo tanto también para los países poseedores del recurso. El mercado presentaba características favorables y prácticamente estaba regido por los productores. Venezuela tenía, como hemos dicho, una industria petrolera decadente y requería, en cambio, una industria vigorosa, dinámica y en expansión. La situación favorable del mercado minimizaba los riesgos de una nacionalización. (Giacopini. 1985: 56)*

El mecanismo legal que se implementó para la nacionalización de la industria petrolera en Venezuela, fue la Ley Orgánica que reserva al Estado

la Industria y el Comercio de Hidrocarburos, promulgada el 29 de Agosto de 1975.

Nos hemos visto en la obligación de citar dos artículos de la Ley Orgánica que reserva al Estado la Industria y el Comercio de Hidrocarburos, dada la importancia trascendental que tienen, tanto para la historia económica nacional, como para nuestra investigación.

### **Artículo 1**

“Se *reserva al Estado*, por razones de conveniencia nacional, todo lo relativo a la *exploración* del territorio nacional en busca de petróleo, asfalto y demás hidrocarburos; a la *explotación* de yacimientos de los mismos, a la *manufactura o refinación, transporte por vías especiales y almacenamiento*; al *comercio interior y exterior* de sustancias explotadas y refinadas, y a las *obras que su manejo requiera*. En consecuencia, a los ciento veinte días continuos y subsiguientes a la fecha de promulgación de la presente Ley, quedarán *extinguidas las concesiones de hidrocarburos* otorgadas por el Ejecutivo Nacional.

Se declaran de *utilidad pública y de interés social* las actividades mencionadas en el presente artículo, así como las obras, trabajos y servicios que fueren necesarios para realizarlas.

Lo referente a la industria del gas natural y al mercado interno de los productos derivados de hidrocarburos, se regirá por lo dispuesto en la Ley que Reserva al Estado la industria del Gas Natural y la Ley que Reserva al Estado la explotación del Mercado Interno de los Productos Derivados de Hidrocarburos, respectivamente, en cuanto no colida con lo dispuesto en la presente Ley”.

### **Artículo 5**

“El Estado ejercerá las actividades señaladas en el artículo 1 de la presente Ley directamente por el Ejecutivo Nacional o por medio de entes de su propiedad, *pudiendo celebrar los convenios operativos necesarios*

para la mejor realización de sus funciones, sin que en ningún caso estas gestiones afecten la esencia misma de las actividades atribuidas.

En casos especiales y cuando así convenga al interés público, el Ejecutivo Nacional o los referidos entes podrán, en el ejercicio de cualquiera de las señaladas actividades, ***celebrar convenios de asociación con entes privados, con una participación tal que garantice el control por parte del Estado y con una duración determinada.*** Para la celebración de tales convenios se requerirá la ***previa autorización de las Cámaras en sesión conjunta,*** dentro de las condiciones que fijen, una vez que hayan sido debidamente informadas por el Ejecutivo Nacional de todas las circunstancias pertinentes”. (1982: 1,3) (las negrillas y las cursivas son nuestras).

El 30 de agosto de 1975 por decreto N 1.123 el gobierno nacional crea Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA), la cual serviría como empresa matriz de la industria petrolera nacional. PDVSA, que funcionaría como una empresa de tipo “Holding”, tendría a su cargo la instauración de las políticas petroleras nacionales, las cuales serían llevadas a cabo por sus filiales (descendientes directas de las antiguas concesionarias que operaban en Venezuela). Desde la fecha de su creación hasta el primero de enero de 1976, día en que comenzaría sus actividades como empresa matriz, PDVSA procedió a organizarse, a inscribirse en el Registro de Comercio y a la contratación del personal que estaría a cargo de su funcionamiento.

El procedimiento que siguió el gobierno nacional frente a las compañías concesionarias fue el del Avenimiento o Conciliación<sup>1</sup>. De este modo el Estado se hacía propietario de los activos de las empresas concesionarias, mientras que estas serían indemnizadas por un monto de cinco mil millones de bolívares aproximadamente. Cada una de las concesionarias creó una empresa filial (se crearon 14 filiales en total), a la cual transfirió todo su personal y sostuvo económicamente hasta las 12 de la noche del 31 de diciembre de 1975, momento en el cual PDVSA tomaría las riendas de la industria petrolera nacional.

---

<sup>1</sup> ***Avenimiento:*** expresión gramaticalmente sinónima de *avenencia* (conciliación) (v.), pero en algunas legislaciones se aplica más concretamente a la solución por acuerdo de las partes interesadas en un juicio de quiebra ya iniciado. (Ossorio, M: 75). En el caso particular de la Nacionalización de la Industria Petrolera venezolana, las concesionarias no se habían declarado en quiebra, sino que por causa de la Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos, el derecho de concesión del que eran titulares, quedaría extinto el 31 de diciembre de 1975, y se utilizó este procedimiento legal para indemnizar a dichas compañías.



La Nacionalización de la industria petrolera venezolana es, sin duda alguna, el hito económico más importante de la historia contemporánea venezolana. El petróleo ha financiado al Estado venezolano en cada uno de sus proyectos, desde mucho antes de 1976, pero es con la Nacionalización, cuando los intereses de la Nación se fusionan a cabalidad con el negocio petrolero. PDVSA desde el momento de su creación, ha servido (o por lo menos ha intentado servir), como el motor económico para alcanzar el desarrollo integral del país.

Los beneficios que trajo consigo la Nacionalización de la industria petrolera para la República son innumerables. El primero como lo señalábamos en el párrafo anterior, y desde nuestro punto de vista el más importante, es la confluencia de intereses entre el Estado y la industria petrolera. Las concesionarias eran competidoras entre sí, mientras que luego de 1976, las diferentes filiales de PDVSA, están integradas internamente de una forma tal, que buscan la aplicación de una misma política petrolera, la cual está avocada al beneficio de los intereses nacionales.

Otro aspecto muy importante lo señala José Giacopini Zárraga (1985), “no hay para ella (refiriéndose a la industria petrolera nacional) una fecha de caducidad en el tiempo, por lo cual puede planificar y proyectar el futuro a corto, mediano y largo plazo; puede realizar inversiones por importantes que sean, en equipos, plantas y programas, con la circunstancia de que dispone de tiempo para recuperar dichas inversiones en términos económicos, de acuerdo a una cronología preestablecida”. (Giacopini. 1985: 60)

El punto neurálgico de la Nacionalización sin duda alguna, es la interacción de las diferentes filiales (Lagoven, Maraven, Corpoven y Meneven) hacia la consecución de un objetivo común a todas ellas, las cuales cuentan con una visión global del negocio petrolero venezolano, proporcionada por la aplicación de las políticas petroleras integrales de una única Casa Matriz (PDVSA). Es bajo estos dos aspectos, la búsqueda de metas comunes y verticalización de la industria petrolera, aunado a una mejor información sobre los recursos petroleros con los que cuenta el país, en los que se fundamenta la industria petrolera nacional luego de 1976.

Los primeros retos que se propuso la nueva industria petrolera a partir de 1976, fue la reactivación de la producción de los yacimientos

tradicionales que iba en declive; la exploración de nuevas áreas en búsqueda de crudos livianos, en especial en áreas costas afuera; la perforación de pozos adicionales en las áreas bajo explotación, y el reacondicionamiento de los pozos existentes (Giacopini. 1985: 61). También se incluyó a PEQUIVEN como una filial de PDVSA, encargada del área de petroquímica; mientras que INTEVEP comenzó a funcionar como un instituto de investigación tecnológica aplicada a la industria petrolera. Para darle presencia internacional a la industria petrolera venezolana, se inauguraron oficinas en Londres y New York, PDV (U.K) S.A y PDV (U.S.A) S.A respectivamente, las cuales tendrían la finalidad de observar e informar sobre el desenvolvimiento del mercado petrolero en el mundo desarrollado.

PDVSA se propuso realizar diversos estudios para la posterior explotación de la Faja Petrolífera del Orinoco, donde existen grandes yacimientos de petróleo pesado y de gas natural. Debido a que las reservas de hidrocarburos en el país están representadas en un 65% por petróleo pesado y extrapesado, y en un 35% por petróleo liviano y mediano, la industria petrolera venezolana se vio en la necesidad de adaptar las refinerías del país para procesar los hidrocarburos pesados y extrapesados, con la finalidad de colocar en el mercado un producto apetecible para los consumidores.

### **La internacionalización de PDVSA**

El proceso de internacionalización que se llevó a cabo dentro de la industria petrolera nacional a partir de 1982, consistió en una serie de inversiones en el extranjero que permitieran la internacionalización del negocio petrolero venezolano, mediante esta política PDVSA busca transformar a Venezuela de un mero exportador de hidrocarburos, en un país con capacidad de participar en los procesos de refinación, distribución y mercadeo dentro de los países consumidores.

Los antecedentes de la puesta en práctica de esta política, lo conforman la crisis energética del mercado petrolero internacional. La primera crisis ocurrida en 1973, con ocasión del estallido de la llamada guerra del Yom Kippur por los judíos o del Ramadán por los árabes, así como la segunda crisis producto de la caída del Sha en Irán, y en tercer lugar, el subsiguiente inicio de hostilidades entre Irán e Irak lo que trajo

como consecuencia el “embargo petrolero” aplicado por los productores árabes contra Estados Unidos y sus aliados y el consiguiente aumento en los precios del crudo, malinterpretados por las autoridades venezolanas como precios que se mantendrían a lo largo del tiempo.

Por el contrario, lo que ocurrió fue una reducción significativa en la demanda de crudo por parte de los países industrializados, lo cual a su vez desencadenó una baja de los precios debido a la contracción del mercado. Aunado a esta situación, emergieron nuevos competidores dentro del mercado petrolero internacional, los cuales comenzaron a desplazar a los productores de la OPEP, con precios más bajos y sin tener las restricciones de las cuotas de producción de la señalada organización.

Ante esta situación la OPEP en reiteradas ocasiones decide reducir el nivel de su producción, lo cual es aprovechado por estos nuevos productores para penetrar (como está señalado en el párrafo anterior) los mercados de los países industrializados. A pesar de los recortes en la producción, algunos miembros de la OPEP deciden violar sus cuotas de producción, con lo que se desestabiliza aun más el mercado petrolero.

Es ante esta situación de desequilibrio del mercado internacional, que Venezuela decide invertir en empresas extranjeras que le permitan una mayor flexibilidad para la colocación de sus productos en el extranjero. PDVSA busca con la política de internacionalización, ampliar su capacidad de refinación, adquiriendo (o participando con la compra de acciones) refinerías en el extranjero que le permitan colocar directamente dentro del mercado de los países consumidores productos refinados, y a su vez comercializar sin intermediarios estos productos.

Entre los beneficios de esta política resalta el de que PDVSA se aseguraría la colocación en el extranjero de entre 700.000 a 900.000 aproximadamente barriles diarios de crudo, con lo cual no se encontraría tan vulnerable ante las fluctuaciones del mercado petrolero. La adquisición o participación en las refinerías del extranjero, se haría bajo la condición de que estas pudiesen refinar crudos pesados y extrapesados, que conforman la mayoría de las reservas nacionales, con lo cual Venezuela explotaría en menor cantidad los crudos livianos y medianos. Y desde luego el beneficio más importante, es que la industria petrolera nacional integraría verticalmente el negocio petrolero, ya no solamente en el interior del país, sino que participaría directamente en la refinación y comercialización de

hidrocarburos en los mercados consumidores, y asegurando a su vez mayores ganancias para el Estado venezolano.

PDVSA adquiere participación accionaria en varias compañías en el exterior, las cuales están dirigidas a la refinación y comercialización de crudos venezolanos en los siguientes países: Ruhr Oel en Alemania y Citgo en Estados Unidos, PDVSA posteriormente adquiere el 100% de las acciones de la compañía, Nynas en Suecia, Champlin Refining Company en Estados Unidos y la refinería Lemont en Chicago, Estados Unidos. A todos estos convenios, se suma el contrato de arrendamiento que se tiene sobre la refinería Isla en Curazao, las cuales permiten la colocación de hidrocarburos venezolanos refinados en toda el área del Caribe. “Es así como Venezuela se convierte para el año 1986 en el principal exportador de productos petroleros del mundo, debido a que más de 70% de cargamentos al exterior fueron productos, superando a la antigua Unión Soviética”. (Alarcón. 1996: 43).

Ylia Alarcón González (1996) describe en su tesis “Dos Estrategias Petroleras (Aspectos Políticos)” los beneficios que trajo consigo la puesta en práctica de la política de Internacionalización:

*Venezuela se convierte en el mayor refinador de los países de la OPEP, al tener la flexibilidad de procesar 1,5 millones de barriles diarios en 6 refinerías nacionales y 8 refinerías ubicadas en Alemania, Suecia y Estados Unidos (sumada la refinería de Curazao), con una capacidad adicional de otro millón de barriles diarios, además de las ventas, dispone de una variedad de más de 60 calidades distintas de petróleos desde los extrapesados hasta los más livianos. (Alarcón. 1996 : 45)*

## **La Apertura Petrolera**

La Apertura Petrolera, se puede definir como la puesta en práctica por parte del gobierno nacional y PDVSA de una política que busca la participación de empresas privadas, nacionales y extranjeras, dentro de los procesos de: exploración, producción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los crudos livianos, medianos, pesados y extra pesados venezolanos; la cual está dividida en las siguientes etapas: Convenios Operativos, Convenios de Asociación y los Convenios de Asociación de Ganancias Compartidas. Dicho proceso abarca el período comprendido entre 1992 hasta 1999.

La participación de capital privado dentro de la industria petrolera nacional en 1992, significó un cambio profundo de las políticas aplicadas por los anteriores gobiernos venezolanos, las cuales se habían ajustado a los patrones establecidos luego de la Nacionalización (verticalización del negocio petrolero, bajo el control monopólico del Estado venezolano). El gobierno de Carlos Andrés Pérez, justificó la decisión de esta nueva política basándose en las medidas macroeconómicas tomadas desde el inicio de su gobierno, propuestas por el FMI y el Banco Mundial; también tomó en cuenta los bajos precios del crudo durante la década de los 80's, la baja disposición de capital necesario para las inversiones de la industria a mediano y largo plazo, lo que desencadenaría irremediablemente una caída en la producción.

Aunado a esta situación, “sobre las cuentas externas de la economía venezolana pesaba demasiado el servicio anual de la enorme deuda contraída, 35 mil millones de dólares de los Estados Unidos, cuyo servicio consumía cerca de un tercio de las exportaciones totales y alrededor del 80% de la renta petrolera. En consecuencia, el financiamiento de PDVSA comenzó hacerse, en una cantidad cada vez más significativa, recurriendo al endeudamiento externo, 5 mil millones dólares de los Estados Unidos aproximadamente. Pronto se concluyó que "era preferible asociarse antes que endeudarse". (Domingo, C.; Fargier M., Mora J.; Ramírez V; Rojas A. y Tonella, G. 1997: 1-2)

La aplicación de la política de Apertura, se sustentaba en gran medida por la facilidad que tenía el país para atraer inversionistas privados en materia petrolera. A pesar de la situación política que vivía en el país,

solamente en 1992 habían ocurrido dos intentonas de golpe de Estado, Venezuela presentaba claras ventajas para la instauración de esta política poseía: grandes yacimientos probados de hidrocarburos y gas; una infraestructura petrolera de explotación, refinación, mercadeo y distribución desarrollada; la ubicación geoestratégica del país y, finalmente, desde nuestro punto de vista el más importante, eran las claras ventajas que los “contratos de asociación” ofrecían a los inversionistas, además de ofrecer márgenes de ganancia atractivos en lapsos de tiempo razonables.

Debido a la caída de la renta petrolera en la década de los años 80 producto de la baja en los precios del petróleo, el gobierno venezolano busca con la Apertura Petrolera una solución a corto plazo para la falta de liquidez de las arcas venezolanas. Con la entrada de grandes capitales, el gobierno nacional esperaba fomentar a la agricultura, la industria manufacturera, de servicios y la construcción, junto con inversiones en el campo de la salud, la infraestructura, vivienda y educación, se buscaba disminuir la tasa de desempleo, a la vez que se mejorarían las condiciones de vida y se disminuirían las presiones sociales latentes en la población venezolana.

Para PDVSA, significaba contar con socios dispuestos a asumir “en conjunto” los riesgos de grandes proyectos en exploración y producción, especialmente de crudos pesados y extra pesados, que requerían altas inversiones de capital, además de contar con tecnología de punta proveniente de las compañías petroleras transnacionales. La aplicación de la Apertura Petrolera también estaba concebida como una continuación de la política de la internacionalización de la década de los años 80, con lo cual dichas asociaciones se traducirían en nuevos mercados para los productos petroleros venezolanos.

La sociedad venezolana, que veía como su poder adquisitivo y su nivel de vida se deterioraba desde principios de la década de los 80, concebían a la Apertura en la industria petrolera nacional como un nuevo Boom petrolero, semejante al vivido en nuestro país luego de la nacionalización en el año 1976. La prevista entrada de grandes capitales a las arcas nacionales, significarían un amplio margen de disponibilidad de recursos para desarrollar la economía y planes sociales.

Para las compañías petroleras inversionistas, la Apertura Petrolera significaba un negocio con amplias expectativas de éxito. A pesar de las

condiciones políticas de continuos conflictos que vivía el país en la primera mitad de la década de los años 90, los factores de riesgo eran mínimos comparativamente con las ventajas evidentes que ofrecía Venezuela; la garantía de recuperar sus inversiones a mediano plazo, con amplios márgenes de ganancias; contar con un gobierno dispuesto a solventar cualquier traba legal que se pudiese presentar y finalmente, condiciones contractuales que claramente beneficiaban sus intereses económicos.

A pesar de la visión positiva que tenían diversos sectores de la sociedad venezolana con respecto al proyecto de Apertura Petrolera, existían muchos especialistas e intelectuales venezolanos que no tenían una enfoque tan esperanzador del proceso, que según ellos significaría un retroceso de todos los logros de nuestro país en materia petrolera, visualizaban una etapa “neo-concesionaria”, denominada de esta manera por Carlos Mendoza Potellá (2000) en su libro “Crítica Petrolera Contemporánea”, estos autores señalaban que mientras las transnacionales petroleras sacarían el mayor beneficio de los recursos petroleros nacionales, los intereses venezolanos se verían socavados de manera importante; el proceso se traduciría en un menor control de PDVSA y el argumento era que Venezuela terminaría por agotar sus recursos petroleros.

El instrumento legal que argumentó tanto PDVSA como el gobierno nacional para la aplicación de la política de Apertura fue el artículo 5 de la Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de Hidrocarburos, que tiene vigencia a partir del 1 de enero de 1976, el cual ha sido citado en el capítulo II de la presente tesis. En el artículo 5 de la citada Ley Orgánica se hacen referencia a los requisitos que se deben cumplir para que las diversas asociaciones con entes privados sean aprobadas. El primer requisito, señala que dichos convenios deben tener una duración determinada, aparte de que en estos se debe garantizar *el control por parte del Estado*; y el segundo requisito hace referencia a que dichos convenios deben ser aprobados por las dos Cámaras del Congreso Nacional en sesión conjunta.

### **Los Convenios Operativos**

El proceso de Apertura dentro de la industria petrolera nacional nace como política oficial del gobierno venezolano, con la licitación por parte del Ministerio de Energía y Minas (MEM) de un conjunto de campos

marginales o inactivos a partir del año 1992. La finalidad de dichas licitaciones era la de celebrar “convenios operativos” o también llamados “contratos de servicio” con empresas privadas (tanto nacionales como extranjeras) para la reactivación de los citados campos.

El proceso de licitación de los campos marginales o inactivos, que serían objeto de los Convenios Operativos, se realizó en 3 rondas de licitación, y la adjudicación directa de un campo (Campo Boscán). Las 2 primeras rondas de licitación, se llevaron a cabo entre 1992 y 1993, y en ellas se firmaron Convenios Operativos con 27 empresas privadas, nacionales como extranjeras, para la reactivación y/o mantenimiento de 15 “campos marginales”.

Tanto la primera ronda de licitación para la reactivación de campos marginales, llevada a cabo en 1992, como la segunda ronda, son descritas en la “Apertura Petrolera” de Miguel Bocco (1998) (dentro de la Gran Enciclopedia Venezuela, tomo 5, p 172 y 173):

*La primera ronda, llevada a cabo en 1992 otorgaba contratos de explotación de campos maduros con condiciones muy restringidas, que no permiten exploración a niveles diferentes a los originalmente explotados, y paga un estipendio por la producción obtenida para cubrir los costos de operación y el beneficio del contratista, y permite recuperar las inversiones requeridas con cargo de producción, sin superar nunca el Maximun Total Fee establecido para cada caso*

*La segunda ronda opera con condiciones similares a la primera, pero permite explorar otros horizontes a profundidades diferentes. En ambos casos, el contratista (operador) se compromete a un programa establecido (km de líneas sísmicas exploratorias, km<sup>2</sup> de exploración sísmica 3D, pozos perforados: número y profundidad, retrabado y reacondicionamiento de pozos, instalaciones de superficie, de tratamiento y reinyección de agua, compresión y reinyección de gas, oleoductos, tanques de almacenamiento, etc). Estas instalaciones pasan a propiedad de la Nación al final del contrato, y todas las operaciones son controladas rigurosamente por la empresa filial a*



*la cual está asignado el campo otorgado en contrato operativo. (Bocco. 1998: 172-173)*

La tercera ronda de licitación llevada a cabo en Junio de 1997, está detallada en “PODE 2002 Petróleo y Otros Datos Estadísticos” del Ministerio de Energía y Minas:

*En Junio de 1997, tuvo lugar la tercera ronda de licitación de campos marginales (activos), la cual tiene, al menos, tres características que la diferencian de las anteriores. En primer lugar, el parámetro licitatorio fue un factor de valorización pagado por la empresa operadora, dada la producción de los campos en el momento de la licitación, de 70 MBD (miles de barriles diarios). Por este concepto, por los veinte campos licitados se ofrecieron 2.176 MM\$ (millones de dólares \$ estadounidenses). En segundo lugar, de los veinte campos se reservaron cinco, en exclusividad, para ser operados por empresas venezolanas. Estos campos se adecuaban a la menor capacidad financiera y operacional de las empresas privadas nacionales. En tercer lugar, se reservó hasta el 10% de la inversión para ser financiado por fondos de inversión nacionales. (Ministerio de Energía y Minas (PODE). 2002: 111)*

Se decide que en la tercera ronda de licitación se agregue una condición que sobresale frente a las demás, esta es la referida al pago de un “factor de valoración” para la adjudicación del campo, que consiste fundamentalmente en un pago que hace la empresa contratista al fisco nacional, debido a que los campos licitados en esta ronda poseen un mayor volumen de reservas probadas, lo que se traduce a su vez en una inversión más segura y rentable.

Además de lo anteriormente señalado, esta tercera ronda de licitación se caracteriza porque “el valor de la producción se destina inicialmente al pago de las inversiones hechas por el contratista, quien, luego de recuperar su inversión, incluido el pago del factor de valoración, sólo recibe un estipendio de operación que depende del incremento de producción con relación a la producción anterior a la iniciación de los trabajos a ser realizados por el contratista. Permite explorar las áreas adyacentes y

obtener ampliaciones de los contratos para su operación si hay resultados positivos”. (Bocco. 1998: 173)

El proceso de licitación de los campos marginales o inactivos se desarrolló de la siguiente manera: “por un pago por barril producido, se licita la reactivación y/o mantenimiento de operaciones de estos campos por empresas privadas, las cuales deben aportar los fondos tanto para las inversiones como para las operaciones. Los recursos de inversión aportados por las empresas, son reconocidos como un pasivo por la filial de PDVSA y son reembolsados en el transcurso del contrato operacional”. (Ministerio de Energía y Minas (PODE). 2002: 110).

En el documento anteriormente citado en su página 110, señala que los campos sujetos a este tipo de convenio, poseen la cualidad de inactivos o marginales, debido a que PDVSA no ha sido capaz de invertir los recursos necesarios, especialmente en tecnología y cubrir los gastos operativos que genera la producción en esos yacimientos.

Mediante este tipo de contratos, las empresas petroleras privadas actúan simplemente como contratistas de las filiales de PDVSA (Lagoven, Maraven y Corpoven), es decir, el rol de dichas empresas es el de prestar un servicio (el de producir y/o el de mantenimiento) a los pozos petroleros asignados en las licitaciones. De esta forma el crudo producido es propiedad de la filial de PDVSA, y esta es la encargada de comercializarlo. Las filiales “se comprometen a resarcir a las operadoras por sus costos y gastos, amortización del capital y una ganancia razonable, establecida contractualmente, y a cancelar al Estado los impuestos correspondientes (la regalía y el impuesto sobre la renta)”. (Domingo, C.; Fargier M., Mora J.; Ramírez V; Rojas A. y Tonella, G. 1997: 4)

Los Convenios de Asociación mantienen un marco impositivo de características muy particulares. En primer lugar, en este tipo de convenios PDVSA (a través de sus filiales) paga al Estado venezolano una regalía equivalente al 16,66% de los beneficios netos obtenidos bajo estos contratos, además de pagar una tasa del 67,7%<sup>2</sup> correspondiente al impuesto sobre la renta (ISLR) en materia petrolera. Las ganancias netas de las filiales de PDVSA bajo estos convenios, están determinadas “entre el

---

<sup>2</sup> Bajo el nuevo régimen legal (Ley de impuesto sobre la renta sancionada el 28 de diciembre de 2001, artículo 53, literal b) en la actualidad las personas jurídicas que realicen actividades relacionadas con la producción, distribución y comercialización de hidrocarburos están obligadas a pagar una tasa de ISLR del 50% sobre sus beneficios netos.

costo pagado a la empresa operadora y el precio de realización del crudo”. (Ministerio de Energía y Minas (PODE). 2002: 111).

Por el contrario, las compañías petroleras privadas, solo están gravadas con una tasa de interés máxima de 34% de sus utilidades netas, que corresponden al pago del impuesto sobre la renta; dicha tasa de interés es la misma con la que se grava a los contribuyentes ordinarios a partir de 1994. La interpretación jurídica que se dio para aplicar a las empresas operadoras el ISLR en base a una tasa de interés del 34%, fue que las operadoras “no realizan sus beneficios en actividades petroleras, sólo prestan el servicio de explotación”. (Domingo, C.; Fargier M., Mora J.; Ramírez V; Rojas A. y Tonella, G. 1997: 4).

En cuanto al régimen impositivo del cuál gozan las compañías operadoras, el ex Presidente de PDVSA en el período 1994-1996 opina lo siguiente:

*Se han hecho acusaciones de fraude fiscal en los convenios operativos en campos marginales, porque pagan un impuesto sobre la renta de 34%, en lugar de 50% que corresponde a las actividades de hidrocarburos. El impuesto de 50% se refiere específicamente a la explotación y comercialización de hidrocarburos y aplica a aquellas empresas que adquieran la propiedad de los barriles producidos. Antes de 1976, las empresas privadas que operaban en Venezuela pagaban ese impuesto (que para aquel entonces era de 67,7%), PDVSA lo ha venido pagando desde su creación, y en estos tiempos deben pagarlo todas aquellas empresas que se asocien con PDVSA y compartan la propiedad del petróleo (excepto en la Faja que goza de un régimen especial). Pero en los convenios operativos la empresa operadora se limita a prestar el servicio de producir barriles que le son entregados a PDVSA, quien en todo momento mantiene la propiedad de esos barriles. De allí que sea PDVSA quien paga el impuesto de 50% y la regalía. La operadora recupera costos y obtiene una ganancia sobre la cual debe pagar el impuesto sobre la renta de 34%, que corresponde a cualquier actividad comercial-industrial. (Giusti. 2005: A-10)*

Otra de las ventajas que se les otorgó a las empresas petroleras privadas, vale decir, fue la de garantizar que el crudo producido por estos campos no estaría sujeto a restricciones por parte de las cuotas de producción de Venezuela en la OPEP. En caso de que eso ocurra, PDVSA continuará aceptando el "crudo protegido" y hará las reducciones necesarias en su propia producción. (Domingo, C.; Fargier M., Mora J.; Ramírez V; Rojas A. y Tonella, G. 1997: 4)

Debido a que los países miembros de la OPEP están sujetos a acatar los recortes de producción decididos en la Asamblea de la señalada organización, esta cláusula resulta muy atractiva para las compañías privadas sujetas a los contratos operativos, debido a que estas podrán producir a los volúmenes máximos de los pozos, es decir, no tendrán límites de producción, y los citados recortes de producción serán asumidos por las operaciones que ejecuta PDVSA por su propia cuenta.

## Cuadro 4

### Producción fiscalizada de petróleo en los Convenios Operativos y Asociaciones Estratégicas

**Cuadro 22**  
**VENEZUELA PRODUCCIÓN FISCALIZADA DE PETRÓLEO EN**  
**CONVENIOS OPERATIVOS Y ASOCIACIONES ESTRATÉGICAS (MB)**

	1999 a/	2000 a/	2001 a/	2002 b/
<b>CONVENIOS OPERATIVOS</b>				
<b>I RONDA</b>				
Guarico Oriental	1.598,70	1.205	1.082	774,7
Monagas Sur	9.643,30	9.364	9.777	8.612,50
Pardernales	4.639,15	3.723	3.554	2.743,78
<b>Total</b>	<b>15.881,15</b>	<b>14.292</b>	<b>14.413</b>	<b>12.130,98</b>
<b>II RONDA</b>				
Bozcan	34.919,55	39.912	38.249	29.499,12
Colón	3.635,40	4.364	3.976	4.449,49
DZO	8.267,25	6.843	7.288	6.536,96
Falcon Este	222,65	188	238	139,49
Falcon Oeste	222,65	204	195	143,17
Guarico Occidental	317,55	290	163	92,93
Jusepin	11.377,05	11.022	13.208	10.815,94
Quiamare-La Ceiba	5.694	5.179	5.752	5.241,42
Quiriquire	3.003,95	3.891	4.612	5.879,60
Sanvi Guere	1.606	1.698	1.539	1.195,98
Urdaneta Oeste	14.902,95	16.594	15.877	14.876,85
Uritupano-Leona	15.074,50	15.909	17.596	14.966,12
<b>Total</b>	<b>99.243,50</b>	<b>106.094</b>	<b>108.693</b>	<b>93.837,07</b>
<b>III RONDA</b>				
Acema	565,75	705	1.175	959,24
Ambrosio	1.273,85	1.606	1.496	1.181,05
B2X-68/79	631,45	673	586	431,15
B2X-70/80	1.270,20	1.246	1.143	898,66
Boqueron	3.763,15	4.544	6.550	3.231,89
Cabimas	1.693,60	2.525	2.677	2.029,84
Caracoles	1.602,35	2.424	3.429	2.509,59
Casma-Anaco	660,65	1.507	1.017	686,83
Dación	7.935,10	1.924	14.288	13.348,50
Intercampo	1.876,10	6.646	7.935	4.965,88
Kaki	667,95	602	616	481,78
La Concepción	2.383,45	3.318	5.214	4.112,35
La Vela C.A.	0	0	0	0
LL-652	3.347,05	5.987	6.274	4.508,69
Mata	755,55	1.237	2.060	2.221,87
Maulpa	240,9	306	367	218,48
Mene Grande	2.963,80	4.188	4.884	4.637,85
Onado	229,95	263	410	576,82
<b>Total</b>	<b>31.860,85</b>	<b>39.701</b>	<b>60.121</b>	<b>47.000,47</b>
<b>Total Convenios Operativos</b>	<b>146.985,50</b>	<b>160.087</b>	<b>183.227</b>	<b>152.968,52</b>
<b>ASOCIACIONES ESTRATÉGICAS</b>				
Petrozuata	19.128	34.038	37.599	41.874,33
Cerro Negro	1.139	21.960	29.320	36.896,03
Sincor	0	0	16.403	40.688,90
Ameriven	0	0	1.796	9.851,19
<b>Total Asociaciones Estratégicas</b>	<b>20.267</b>	<b>55.998</b>	<b>85.118</b>	<b>129.310,45</b>

a/ Las cifras se refieren a producción operada.

b/ Las cifras se refieren a producción fiscalizada.

Fuente: Dirección de Exploración y Producción de Hidrocarburos.

Ministerio de Energía y Minas (PODE). 2002: 70.

## Cuadro 5

### Convenios Operativos para la reactivación de campos marginales e inactivos

CONTRATOS DE OPERACION DE CAMPOS MADUROS			
Filial	Campo	Empresas	Area (km <sup>2</sup> /acres)
	DZO	OCCIDENTAL INC./OXY	3.920 /958.586
	Colón	TECPETROL/WASCANA/COREXLAND/NOMC	3.247 /802.293
	Falcón este	PENNZOIL/VINCCLER	5.814 /1.436.658
	Falcón oeste	SAMSONINT/VEPICA/PETROLAGO/ING 5020	8.968 /2.216.131
	Boscán	CHEVRON	628 /155.140
LAGOVEN	Quírique	MAXUS/OTEPI/BP	834 /206.074
	Monagas sur (*)	BENTON OIL AND GAS COMPANY/VINCCLER	583 /144.025
	Jupepín	TOTAL/AMOCO	218 /53.958
	Pedernales(*)	B.P. VENEZUELA LIMITED	286 /70.655
	Urdaneta oeste	SHIELL VENEZUELA C.A.	1.682 /415.631
CORPOVEN	Quiámarc-La Ceiba	ASTRA/SIPSA/TECPETROL/AMPOLEX	1.637 /404.512
	Oritupano-Leona	PEREZ COMPANC/NORCEN/CANADIAN/ SERVICIOS COROD	1.732 /428.043
	Guárico oriental (*)	TEIKOKU OIL	5.540 /1.369.043
	Guárico occidental	MOSBACHER ENERGY	3.272 /808.797
	Sanvi-Güere	TEIKOKU OIL	1.386 /342.404
MARAVEN	Cabimas	PREUSSAG	78 /19.273
	Mene Grande	REPSOL	123 /30.393
	La Concepción	PEREZ COMPANC/WILLIAMS COMPANY	248 /61.280
	La Vela	PHILLIPS/ARCO	3.803 /939.721
LAGOVEN	Ambrosio	PHILLIPS	250 /61.775
	B.2.x.68/79	PENNZOIL/NIMIR/C. DE INVERS/EHCOPEX	42 /10.378
	B.2.x.70/80	PAN CANADIAN/PENNZOIL	42 /10.378
	LL-652	CHEVRON/STATOIL/ARCO/PHILLIPS	82 /20.262
	Intercampo	CHINA(CNPC)	39 /9.637
	Boquerón	UNION TEXAS/PREUSSAG	60 /14.826
CORPOVEN	Caracoles	CHINA(CNPC)	256 /63.258
	Dacion	LASMO	426 /105.265
	Kaki	INELECTRA/ARCO/POLAR UNO	314 /77.590
	Maulpa	INELECTRA/ARCO/POLAR UNO	251 /62.022
	Casma Anaco	COSA/C. DE INVERS/PHOENIX	136 /33.605
	Onado	CGC/CARMAH	221 /54.609
	Mata	JANTESA/PEREZ COMPAC	213 /52.623
	Acema	COPERLI/PEREZ COMPAC	296 /73.142

**Fuente:** Petróleos de Venezuela (PDVSA).

# Mapa 1

## *Ubicación geográfica de los Convenios Operativos*

### PODE CONVENIOS OPERATIVOS

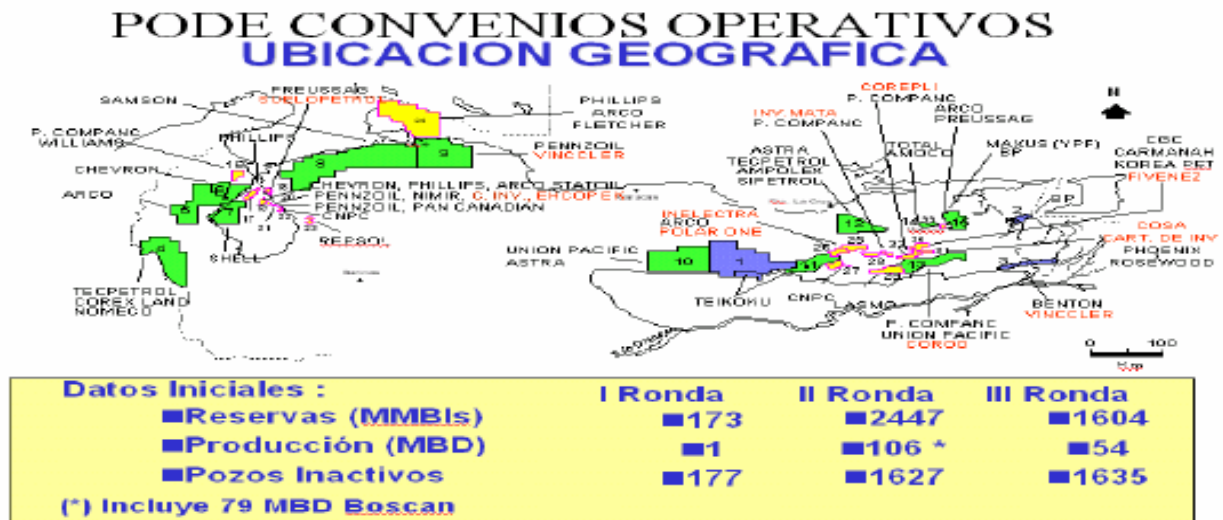
#### UBICACIÓN GEOGRÁFICA



Ministerio de Energía y Minas (PODE). 2002: 111.

## Mapa 2

### Ubicación geográfica de los Convenios Operativos



Ministerio de Energía y Minas (PODE) . 2002: 112.



## Los Convenios de Asociación o Asociaciones Estratégicas

Al ver la acogida “positiva” que tuvo el primer tipo de contratos de los Convenios Operativos en el seno del Congreso y el Ejecutivo Nacional, los dirigentes de PDVSA, encabezados por su Presidente Gustavo Roosen (1992-1994), introdujeron una consulta a la Corte Suprema de Justicia para determinar si con la legislación vigente, Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de Hidrocarburos, se podían celebrar otros tipos de asociación con el capital privado. Una vez que resultó favorable la consulta, PDVSA propuso al Ejecutivo Nacional un nuevo tipo de Convenios de Asociación con las empresas petroleras privadas, los cuales fueron aprobados por las Cámaras del Congreso Nacional en sesión conjunta en 1993 y 1997.

Luis Giusti, ex-Presidente de PDVSA para el período (1994-1996), ha defendido la utilización del artículo 5 de la ya derogada Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de Hidrocarburos, como instrumento legal válido para la aprobación tanto de las Asociaciones Estratégicas como para los Convenios de Exploración a riesgo:

*Se ha acusado a PDVSA; al Gobierno Nacional, al Congreso de la República y hasta a la Corte Suprema de Justicia de los años 90, de haber torcido la ley para aprobar las asociaciones estratégicas, ya que el artículo 5 establece que las asociaciones se realizarán solamente para "condiciones especiales". La acusación señala que se utilizó la figura de asociación alegremente. Las asociaciones solamente se han utilizado en dos casos. Para proyectos integrados en la Faja, en los cuales los argumentos en favor de la definición de condiciones especiales son aplastantes, dadas las complejidades técnicas, las necesidades tecnológicas, las inmensas inversiones, las economías marginales, la ausencia de infraestructura y la falta de interés en la zona, prevaleciente durante décadas. La segunda instancia fue para los contratos de exploración-producción de ganancias compartidas, en los cuales las condiciones especiales vienen dadas por el alto riesgo exploratorio en las áreas seleccionadas, razón por la cual no estaban consideradas en los*

*planes de mediano plazo de PDVSA (10 años). (Giusti. 2005: A-10)*

Para desarrollar estos nuevos contratos de Convenios de Asociación, conocidos como Asociaciones Estratégicas, fueron creados cuatro consorcios, dos en 1993 **PETROZUATA** (PDVSA 49% / Conoco 50,1%) y **SINCOR** (PDVSA 38% / TotalFinaElf 47% / Statoil 15%) y, dos en 1997, las asociaciones, **CERRO NEGRO** (PDVSA 41,7% /Exxon-Mobil 41,7%/ Veba Oel 16,6%); y **HAMACA** (PDVSA 30% / Texaco 30%/ Phillips 40%). (Ministerio de Energía y Minas (PODE). 2002: 114)

Los Contratos de Asociación Estratégica tienen la finalidad de explorar, explotar, transportar, refinar y comercializar hidrocarburos (pesados y extrapesados) en la Faja Petrolífera del Orinoco. “Las inversiones estimadas de estos proyectos en sus fases producción y transformación, superan los 13.000 MM\$ (millones de US \$), esto es, más de 3.000 MM\$ (millones de US \$) cada uno, en promedio. La producción final estimada es de alrededor de 600 MBD, esto es, unos 150 MBD, en promedio, por proyecto” (Ministerio de Energía y Minas (PODE): 114). Una vez extraídos los crudos pesados y extrapesados de la Faja Petrolífera del Orinoco, se busca a través de estos convenios transformarlos en crudos sintéticos de mayor valor comercial en el mercado internacional y/o utilizar dichos crudos para manufacturar el combustible Orimulsión.

Cabe destacar, que las actividades que se desarrollan en estos 4 contratos tienen dos características similares: la primera es la referida a las grandes inversiones de capital, no sólo en las fases de exploración y explotación, sino también en la construcción de la infraestructura necesaria para la transformación del crudo extra pesado y el gas, para obtener productos que tengan mejor aceptación en el mercado internacional; y la segunda es la referente a la utilización de tecnología de punta, en los procesos de exploración, explotación y refinación de los hidrocarburos extrapesados y del gas.

Como lo establece el artículo 5 de la Ley Orgánica que reserva al Estado la industria y el comercio de hidrocarburos, la participación de PDVSA debía garantizar al Estado venezolano un control sobre estas asociaciones. Para lograr el control del Estado en estos convenios, la participación de PDVSA debía ser igual o mayor al 51% del capital

accionario. Pero la decisión tomada, principalmente por presión de los futuros socios internacionales, fue otra: se estableció explícitamente en los contratos, que la participación accionaria de las filiales de PDVSA no podría ser mayor al 49,9% (en los convenios que explotarán la Faja Petrolífera del Orinoco), salvo que todas las acciones pasasen a poder de las filiales.

El Presidente de PDVSA para ese período, Gustavo Roosen, afirma en un artículo de El Nacional con fecha de 10 de junio de 1993, lo referente al control del Estado en estas asociaciones: “El control no es sinónimo de participación accionaria. Se trata de garantizar la intervención decisiva del Estado en la conducción y administración de las acciones que se formen” (Valero B., H; 67). El “requisito” concerniente al control del Estado sobre los Convenios de Asociación se configuró con el otorgamiento a las filiales de “acciones doradas”, es decir, acciones “privilegiadas”, las cuales les confieren “derechos especiales” sobre las acciones de los socios internacionales. Los “privilegios” que dichas acciones otorgan a las filiales de PDVSA son los siguientes:

- a) Derecho a formar parte del quórum de las asambleas de accionistas.*
- b) Una especie de derecho de veto sobre las decisiones fundamentales, y*
- c) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la junta directiva de la empresa. (Domingo, C.; Fargier M., Mora J.; Ramírez V; Rojas A. y Tonella, G. 1997: 4)*

Al igual que en los Contratos Operativos, la tasa impositiva a la cual fueron sujetas las compañías petroleras privadas en los Convenios de Asociación, fue la de 34% para el pago del Impuesto Sobre La Renta (ISLR). Como se señaló anteriormente, en los Convenios Operativos se había fijado esta tasa de interés, debido a que las empresas operaban como “contratistas” de las filiales de PDVSA; pero en los Convenios de Asociación claramente no se podía argumentar que las compañías petroleras extranjeras trabajaban bajo esta modalidad, ya que visiblemente eran “socios” en igualdad de condiciones (en la medida de la cantidad de acciones que poseyera cada compañía, y dejando de lado los privilegios que otorgaban las “acciones doradas” a las filiales) que las filiales de PDVSA. El mecanismo que se optó para la reducción de la tarifa normal de ISLR en materia petrolera (que es del 67,7%), fue una reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta como un “*incentivo*” del Estado venezolano

para la firma de dichos convenios, a través de la inclusión del siguiente párrafo al artículo 9 de la señalada Ley:

*Quedan excluidos del régimen previsto en este artículo, las empresas que se constituyan bajo convenios de asociación celebrados conforme a la Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de Hidrocarburos o mediante contratos de interés nacional previsto en la Constitución para la ejecución de proyectos integrados verticalmente en materia de explotación, refinación, industrialización, emulsificación, transporte y comercialización de petróleos crudos extrapesados, bitúmenes naturales y gas natural costas afuera, las cuales tributarán bajo el régimen ordinario establecido en esta Ley para las compañías anónimas y los contribuyentes asimilados a ésta. (Art. 9 Ley de Impuesto Sobre la Renta. 2003: 5)*

Dicha modificación, se llevó a cabo bajo los poderes extraordinarios que se le otorgaron al Ejecutivo Nacional, el Presidente de la República para ese momento era Ramón J. Velásquez, mediante Ley Habilitante; la reforma fue oficializada a través del Decreto-Ley número 3113 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria número 4.628 de fecha 09/09/1993. Esta medida que claramente afectaba los intereses nacionales en materia tributaria, significaba una reducción de la tasa de interés del ISLR de 67,7% a 34% para las compañías extranjeras, y a su vez le garantizaba a estas, que dicho régimen impositivo se mantendría durante todo el lapso de tiempo que duraran los convenios, de tal forma que aunque se estableciera un nuevo régimen impositivo, los contratos no se verían afectados por tal medida.

Otro aspecto importante de estos convenios, es que no se estableció en ninguna cláusula de los contratos, como afectarían los crudos producidos bajo esta modalidad, la cuota de Venezuela en el seno de la OPEP. Es un elemento de especial interés ya que esto se traduciría en una posible reducción de la producción independiente de PDVSA (la producción que ejecuta sola) si los niveles de crudo producido bajo la modalidad de Convenios de Asociación son muy altos.

Como se ha venido señalando, las condiciones para las compañías petroleras extranjeras involucradas en los proyectos firmados bajo la

modalidad de Convenios de Asociación, presentaron evidentes ventajas para estas: reducción de aproximadamente el 50% en el pago del ISLR; el control accionario de PDVSA no sería mayor al 49,9%; la inexistencia de un “techo límite” para la producción de crudos extrapesados. A pesar de todos los beneficios señalados anteriormente, se introdujeron 2 cláusulas dentro de los Convenios de Asociación que flagrantemente lesionan los intereses nacionales, referentes a las decisiones tomadas por los tribunales, autoridades y órganos legislativos, tanto nacionales como regionales; estos cláusulas hacen mención a:

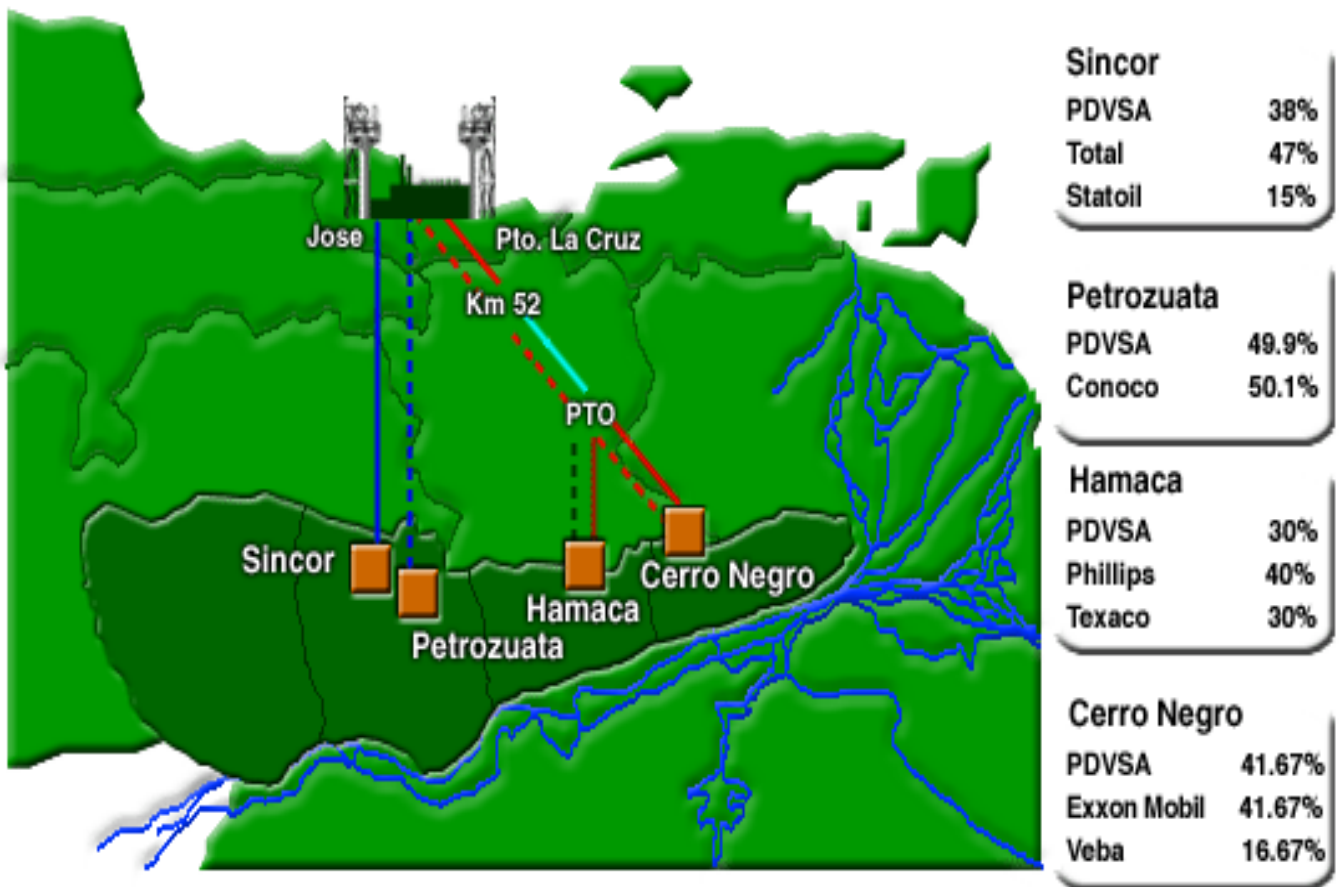
- *recurso al arbitraje internacional en caso de controversias o reclamos relacionados con los convenios; y,*
- *cláusulas compensatorias a cargo de Maraven y Lagoven en caso de que durante la vigencia de los convenios se llegaren a adoptar "decisiones de autoridades administrativas nacionales, estatales o municipales o de cambios en la legislación" que se traduzcan en un trato discriminatorio a los socios extranjeros. (Domingo, C.; Fargier M., Mora J.; Ramírez V; Rojas A. y Tonella, G. 1997: 4)*

En cuanto a la primera cláusula se lesiona el ámbito de acción de los Tribunales Nacionales, los cuales históricamente desde las primeras legislaciones venezolanas en materia petrolera, habían tenido competencia para resolver cualquier desavenencia existente entre el Estado venezolano y las compañías petroleras privadas. De esta manera, se dejaría en manos de Tribunales Internacionales la solución de cualquier conflicto que pudiese ocurrir entre las filiales de PDVSA (representantes del Estado Venezolano) y las compañías petroleras extranjeras.

La segunda cláusula está referida a que en caso de que alguna autoridad administrativa (nacional o regional) o los órganos legislativos competentes, dicten alguna medida que sean “consideradas” como “discriminatorias” por parte de las compañías petroleras, las filiales estarían en la obligación de indemnizar los “daños” producidos a estas por dichas decisiones. En pocas palabras, se dejaría sin efecto real cualquier decisión tomada por los entes anteriormente señalados, ya que Maraven y Lagoven estarían obligadas (contractualmente) a asumir los costos de dichas decisiones.

### Mapa 3

*Ubicación Geográfica de los Convenios de Asociación para producir hidrocarburos en la Faja Petrolífera del Orinoco*



Betancourt, Nehissser. [www.monografias.com](http://www.monografias.com): 5.

## Convenios de asociación para explorar y explotar hidrocarburos, Convenios de Exploración a riesgo o Contratos de Ganancias Compartidas

El último mecanismo en el proceso de Apertura Petrolera venezolana, por el cual se buscó la asociación con el capital privado para la exploración y producción de crudos, fue el propuesto durante la presidencia de Luis Giusti en PDVSA (1994-1996), el cual se conoció como “marco de modelo de convenios de asociación para explorar y explotar hidrocarburos”, mejor conocido como Contratos de Ganancias Compartidas. El mismo fue presentado al Ejecutivo Nacional, el cual a través del Ministro de Energía y Minas, Erwin Arrieta, lo refirió al Congreso Nacional para su aprobación.

Dichos contratos serían aprobados por mayoría parlamentaria el 4 de julio de 1995, dicha aprobación requirió que los Contratos de Ganancias Compartidas se ajustaran a las condiciones previamente establecidas por el Parlamento Nacional, dichas condiciones serían mejor conocidas como “marco de condiciones”, cuyos planteamientos generales son descritos a continuación:

*1 PDVSA designará a una de sus filiales (responsabilidad que recayó en la antigua CVP) para licitar 10 áreas geográficas específicas, que comprenden la máxima extensión de tierra venezolana licitada para E&P (exploración y producción) de crudos convencionales después de la Segunda Guerra Mundial (cerca de 18 mil kms<sup>2</sup>), entre inversionistas calificados (financiera y técnicamente) a fin de seleccionarlos y celebrar con ellos convenios de asociación.*

*2 El objeto de esos convenios son las actividades relacionadas con la exploración y la explotación de yacimientos de hidrocarburos ubicados en las áreas específicas dentro del área general determinada a la filial por el Ejecutivo Nacional a través del MEM (Ministerio de Energía y Minas), así como las actividades relacionadas con el transporte por vías especiales, almacenamiento y comercialización*

de la producción obtenida en las áreas y la correspondiente distribución de beneficios derivados de la comercialización.

3 Para cumplir con el requisito legal del control estatal, se crea un comité de control, conformado por igual número de miembros de cada una de las partes. A su consideración se someterán las decisiones fundamentales de interés nacional relacionadas con la ejecución del convenio. Su presidencia será asumida por un miembro de la CVP.

4 Antes de iniciar las actividades del convenio, los inversionistas seleccionados y CVP u otra filial de PDVSA, constituirán una sociedad mixta. Su capital se repartirá entre los socios: 35% para la filial y 65% para el inversionista. La participación de la filial se hará mediante acciones doradas, las cuales confieren prerrogativas a sus representantes en el seno de la asamblea y junta directiva de la empresa. Esta sociedad será la responsable por sí misma o por terceros de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de exploración, producción, transporte y comercialización de los hidrocarburos que se extraigan durante el plazo de 20 años, prorrogable por 10 más.

5 Los inversionistas privados asumen por su cuenta el riesgo de explorar las áreas específicas, divididas en bloques, en un plazo acordado convencionalmente (hasta 9 años); pero, el área de exploración se reducirá a menos que el Comité de Control apruebe un plano adicional de exploración.

6 Para efectos de producción de crudos convencionales (livianos, medianos y condensados) en áreas de desarrollo, los socios crearán un consorcio. En él, la filial de PDVSA adquirirá una participación cuyo monto estará ubicado entre 1% y 35% del capital necesario para financiar ese desarrollo. Sin embargo, en caso de que se requiera reducir la producción de ese petróleo, debido a compromisos



*internacionales de Venezuela, los "consorciados" podrán exigir como compensación una extensión del plazo para producir el volumen así reducido.*

*7 De los ingresos brutos que llegare a obtener el consorcio se deducirán los costos operativos, la depreciación y los impuestos aplicables (la regalía particularmente). Del remanente, antes del impuesto sobre la renta, se pagará a la filial, para ser transferido al Estado, previa deducción de gastos de la filial, una Participación del Estado en las Ganancias (PEG). El límite inferior de la PEG será fijado por los mismos inversionistas en la licitación, pero nunca podrá exceder el 50 % de las ganancias antes del impuesto sobre la renta del consorcio. El beneficio neto, luego de pagar el impuesto sobre la renta, se compartirá entre los consorciados de acuerdo a su participación.*

*8 Las controversias que puedan suscitarse en materias que no sean de la competencia del comité de control y que no puedan resolverse por acuerdo entre las partes estarán sometidas al arbitraje. (Domingo, C.; Fargier M., Mora J.; Ramírez V; Rojas A. y Tonella, G. 1997: 4)*

En cuanto a la forma en que fueron aprobados tanto los Convenios Operativos (Reactivación de Campos Marginales) como los Convenios de Asociación (Asociaciones Estratégicas y Convenios de Exploración a riesgo), Luis Giusti, ex-Presidente de PDVSA para el período 1994-1996, afirma lo siguiente:

*Se han hecho acusaciones de que los convenios operativos fueron aprobados por el Congreso en forma global, y no uno por uno como lo establece la ley. Los convenios operativos no requieren aprobación del Congreso. Sin embargo, dada la trascendencia de aquellos convenios suscritos para campos marginales, fueron llevados a la atención del Congreso, que les dio el visto-bueno. Las asociaciones sí requieren aprobación del Congreso una por una, y ese requisito fue cumplido rigurosamente para todas ellas, tanto las de la*

*Faja como las de ganancias compartidas. Pero no fueron aprobadas una vez, sino dos veces. Cada proyecto fue aprobado, y posteriormente todos los eventuales contratos fueron aprobados también por la institución legislativa. (Giusti. 2005: A-10)*

El primer elemento que se debe señalar sobre los Convenios de Ganancias Compartidas, es que dichos contratos versan sobre la exploración, explotación, transporte por vías especiales, oleoductos, almacenamiento y comercialización de crudos livianos, medianos y condensados. Dichos crudos son los más apetecidos por el mercado, ya que requieren de menor inversión para su producción, procesamiento y refinación, lo cual a su vez se traduce en mayores ganancias para los entes implicados en su producción. El problema, es que las reservas probadas de dichos crudos en Venezuela están presentan en menor cantidad que los crudos pesados y extrapesados, en una proporción de 35% para los crudos livianos, medianos y condensados frente al 65% para los pesados y extra pesados; por lo cual este tipo de convenios compromete seriamente la protección de dichas reservas.

Las áreas licitadas por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), son de apreciable extensión, aproximadamente 18.000.000 Km<sup>2</sup>, que como lo señala la cita anterior, es la máxima extensión territorial otorgada por el Estado venezolano en licitación luego de 1945. Aunado a este factor, hay que destacar que las “nuevas concesiones” han sido otorgadas en puntos geográficos donde las reservas probadas de crudos convencionales (livianos, medianos y condensados) existen en abundancia, además de contar con un amplio repertorio histórico de exploración por parte de las filiales de PDVSA.

Esto garantiza a las filiales y a las empresas petroleras internacionales (especialmente a estas últimas) una inversión segura. Otro factor importante que se debe tomar en consideración, es que al igual que en las Asociaciones Estratégicas (Convenios de Asociación), se cuenta con una infraestructura básica para comenzar los trabajos (vialidad, oleoductos, establecimientos de almacenamiento, refinerías, a parte de contar con el apoyo en materia de recurso humano, tecnología e investigación, especialmente en el ámbito de exploración por parte de las filiales de PDVSA.

Para cumplir con la condición establecida en el artículo 5 de la Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de Hidrocarburos, referida a que los contratos de asociación requieren del control por parte del Estado Venezolano, se constituyó un comité de control, en el cual están representados, en igualdad de número, las partes involucradas, es decir, PDVSA y las compañías petroleras privadas. La presidencia de señalado comité estará en manos de un miembro de la CVP (Corporación Venezolana de Petróleo). Las acciones de las filiales de PDVSA, al igual que en los Convenios de Asociación, estarán representadas por “acciones doradas”, las cuales les confieren los “privilegios” descritos anteriormente en la investigación.

Cabe destacar que en este tipo de contratos, las empresas mixtas que se constituyeron, a diferencia que en los Convenios de Asociación, el porcentaje de participación de las filiales de PDVSA se disminuyó a un máximo de 35%, contando los inversionistas privados con el restante de la participación accionaria, es decir, una mayoría accionaria representada por el 65% del total de acciones emitidas. Lo anteriormente señalado pone en clara desventaja (por lo menos en el punto de participación accionaria, que a su vez se traduce en menor cantidad de beneficios) a las filiales de PDVSA frente a los inversionistas privados.

Los Convenios de Ganancias Compartidas también se dieron a conocer como Convenios de Exploración a Riesgo, es decir, la exploración de las áreas geográficas licitadas corría plenamente por cuenta de las compañías petroleras privadas. El lapso acordado fue estipulado en un máximo de 9 años para los trabajos de exploración, un período de tiempo que es ampliamente superior al fijado por la Ley de Hidrocarburos, en dicha Ley el período máximo es de 5 años para la exploración bajo la modalidad de empresas mixtas. Otro elemento que se debe considerar dentro de la exploración en este tipo de convenios, es que el posible aumento de la extensión del área para la exploración debe ser autorizada por el comité de exploración, pero no se señala cuál es el espacio máximo que podrá ser aumentado.

La producción de crudo procedente de estos consorcios, formados una vez que los trabajos de exploración fueran terminados y aprobados, es decir, cuando se haya determinado su rentabilidad económica, estaría supeditada a las obligaciones que tiene PDVSA con instituciones internacionales, especialmente las referidas a las cuotas de producción de la OPEP; pero se incluye una cláusula donde los socios podrían exigir

compensación a PDVSA, por el crudo dejado de producir, o exigir al Estado venezolano que se prorroguen sus contratos, hasta producir las cantidades reducidas por estas cuotas. Mediante esta cláusula, las decisiones soberanas del gobierno venezolano en materia de política petrolera se verían perjudicadas, ya que si por ejemplo el Estado venezolano adoptase una medida de baja en la producción, las compañías contarían con un instrumento contractual por el cual pueden *exigir* a PDVSA que se prolonguen sus contratos, o que simplemente PDVSA costee las reducciones en la producción.

Al igual que en las Asociaciones Estratégicas, se tomó la decisión de que cualquier conflicto que existiese entre las partes sería solucionado por arbitraje internacional, trayendo las consecuencias señaladas anteriormente en la investigación (ver Convenios de Asociación).

La participación del Estado venezolano en los beneficios de la producción bajo esta modalidad de convenios, es mucho más ventajosa que en los Convenios de Asociación. La distribución de las ganancias se realizó de la siguiente manera:

- 1) Del total de los beneficios obtenidos por el consorcio creado, se deducirán los costos operativos, los impuestos (de los cuales el más importante es la regalía pagada al Estado venezolano por ser propietario de los yacimientos de hidrocarburos, y cuyo monto es del 16,6% de los ingresos netos) y la depreciación<sup>3</sup>.
- 2) Se introduce la figura de la PEG (Participación del Estado en las Ganancias) calculada en base al excedente de los beneficios (pagado los costos operativos, los impuestos y la depreciación), cuyo porcentaje fue acordado por los inversionistas mediante licitación y que tiene la característica de que nunca es superior al 50% antes del pago del ISLR.
- 3) La tasa impositiva a la cual están sujetas tanto las compañías petroleras privadas como las filiales (luego de deducido lo anteriormente señalado), por concepto del pago del impuesto sobre la renta (ISLR) es del 67,7% de los beneficios obtenidos, esta tarifa es la pagada por las empresas que ejecutan actividades petroleras.
- 4) El restante de los beneficios serán repartidos en la proporción de la participación accionaria de cada uno de los socios, como se ha

---

<sup>3</sup> El reglamento del Decreto- Ley de Impuesto Sobre La Renta define en su artículo 56 a la depreciación como: “La pérdida de valor útil a que están sometidos en el ejercicio gravable los activos permanentes corporales, destinados a la producción del enriquecimiento, causada por obsolescencia; desgaste o por deterioro debido al uso, al desuso y a la acción del tiempo y de los elementos”.

señalado anteriormente, la participación accionaria de las filiales de PDVSA no puede ser superior al 35%.

Una de las críticas más importantes que se le ha hecho al “marco de condiciones” establecido por el Congreso Nacional, es que en este tipo de convenios no se incluye ninguna cláusula referente a que el crudo producido bajo esta modalidad sea refinado en el país, lo cual atenta de manera directa a la industria de refinación petrolera nacional. De esta forma una vez producido el crudo en los campos sujetos a este tipo de contratos, y deducidos todos los impuestos correspondientes más la PEG, las compañías petroleras inversionistas tenían la libertad de elegir si su cuota de crudo (equivalente a la participación accionaria de cada socio) la refinaba en el país, o simplemente exportaba el petróleo crudo. Se debe hacer la salvedad que los mayores beneficios que se obtienen en el negocio petrolero son los provenientes de los productos refinados, y al dejar en manos de las compañías petroleras inversionistas la potestad de decidir si refinaban o no el crudo producido en refinerías de PDVSA, se perdía la posibilidad de aumentar los volúmenes de ganancias que generan dichas refinerías.

En enero de 1996 se licitaron 10 áreas para que fueran sujetas a este tipo de Convenios, de las cuales se obtuvieron ofertas para 8 de ellas, por parte de 13 empresas. Los contratos definitivos fueron firmados en Julio de 1996, y fueron adjudicados como lo señala el cuadro 6:

### **Cuadro 6**

#### *Convenios de exploración a riesgo y producción bajo el esquema de ganancias compartidas*

CAMPO	SOCIOS DE CVP	COMPAÑÍAS MIXTAS
Delta Centro	Burlington, Union Pacific,	Administradora General Delta Centro,
Golfo de Paria	Ineparia-ConocoAgip-Opic	Administradora del Golfo de Paria Este,
Golfo de Paria	Conoco, AGIP, OPIC	Compañía Agua Plana, S.A.
Guanare	ELF, Conoco	Administradora Petrolera Guanare, S.A.
Guarapiche	Maxus (Repsol) BP	Administradora Guarapiche, S.A.
La Ceiba	ExxonMobil, -Petrocanada	Administradora Petrolera La Ceiba, S.A.
Punta Pescador	Amoco, Total, Veba.	Administradora General Punta Pescador,
San Carlos	Pérez Companc	Compañía Anónima Mixta San Carlos,

Ministerio de Energía y Minas (PODE). 2002: 117.

## Mapa 4

Ubicación geográfica de los convenios de exploración a riesgo y producción bajo el esquema de ganancias compartidas



Betancourt, Nehissser. [www.monografias.com](http://www.monografias.com): 4.

### Situación de los Convenios de exploración a riesgo para el año 2002 según el Ministerio de Energía y Minas (PODE)

- Año 2000 y 2001: los convenios referentes a las áreas Delta Centro, Guanare, Guarapiche y Punta Pescador, fueron cancelados con anticipación, conforme a lo dispuesto en los mismos contratos.
- Año 2002: la situación de los restantes 4 convenios para el año 2002 es la siguiente:

- Paria Oeste: Se concluyó el programa mínimo de exploración y el plan de evaluación del prospecto Corocoro. Confirmándose la existencia de 450 MMB, con un potencial de Producción de 70 MBD. El plan de desarrollo esta sujeto aprobación por el Comité de Control del Convenio.
- Paria Este: Se culmina la evaluación de pruebas extendidas del pozo Punta sur 1X, siendo los resultados no comerciales. Inicio de fase II de exploración en función de los resultados obtenidos con el Punta Sur 1X,
- La Ceiba: Se realizó la parte de ingeniería básica, permisología, contratación y términos de licitación de la fase de evaluación correspondiente a las pruebas extendidas de los pozos La Ceiba 3X y 6X. Se diseño el plan de desarrollo del campo sujeto a resultados de las pruebas extendidas.
- San Carlos: No hay actividad desde el año 1999. Se tiene el programa mínimo de exploración, por medio del cual, se determinó la presencia de gas en el área. La empresa Pérez Companc, inversora en esta joint venture, solicitó cambiar la licencia para la explotación de gas, lo cual fue aprobado. En principio, la explotación de gas en esta zona y en la de Tinaco, que le corresponde igualmente a esa empresa, no se va a hacer en asociación con alguna empresa estatal. (Ministerio de Energía y Minas (PODE). 2002: 118)

## Conclusiones

Sin duda alguna el petróleo ha jugado un papel protagónico en la vida económica, política y social de los venezolanos desde principios del siglo XX hasta nuestros días, y dicho papel no parece menguar con el paso del tiempo, sino que por el contrario, el petróleo se proyecta, para el Estado venezolano, como la mayor fuente de riquezas a corto y mediano plazo.

Las políticas petroleras impuestas por los gobiernos de turno, junto con PDVSA luego de 1976, no sólo han afectado a los venezolanos durante ese momento histórico, sino que también lo han hecho sobre las generaciones futuras, ya que han marcado la senda económica por la cual ha transitado el país.

Debido a la trascendencia que tienen los hidrocarburos en la vida de los venezolanos, los estudios en esta materia están cargados de consignas políticas y visiones poco objetivas de las estrategias petroleras aplicadas en nuestro país. Es por esta razón que la presente investigación se ha enfocado en describir los hechos que conformaron la Apertura Petrolera, y se ha tratado de dar un enfoque objetivo sobre los mencionados hechos.

La Apertura Petrolera surgió como política oficial del gobierno venezolano a partir de 1992, trastocando las bases de las políticas petroleras venezolanas luego de 1976, al permitir el acceso de empresas privadas dentro de todas las actividades vinculadas a la Industria Petrolera Nacional.

Esta política se aplicó debido a la grave crisis económica que vivía el país, aumentada en gran medida por los bajos precios del petróleo, en el mercado internacional y la necesidad, que necesitaba ser resuelta de manera apremiante, de la poca disponibilidad de recursos, tanto económicos como tecnológicos, con los que disponía PDVSA para continuar y ampliar sus operaciones. El objetivo principal del proyecto era aumentar la producción de hidrocarburos en Venezuela de aproximadamente 3 millones de barriles diarios a 6 millones de barriles diarios en un período aproximado de 10 años, con lo cual se buscaba solventar los problemas anteriormente mencionados y reactivar la economía venezolana en diferentes rubros al petrolero.



Venezuela contaba con amplias ventajas para la atracción de capitales foráneos privados para la consecución del proyecto en sus diferentes etapas: La disponibilidad de grandes reservas de hidrocarburos líquidos y gas natural libre,; la garantía de recuperar sus inversiones a mediano plazo, con amplios márgenes de ganancias; existencia de infraestructura básica; con un gobierno dispuesto a solventar cualquier traba legal que se pudiese presentar; la ubicación geoestratégica de Venezuela; y finalmente, condiciones contractuales que claramente beneficiaban los intereses económicos de las empresas petroleras privadas.

Pero es este último punto, el de las ventajas contractuales, que se ofrecieron a los inversionistas privados, el que ha suscitado el mayor debate dentro de la sociedad venezolana, debido a que lesionan en gran medida los intereses del país, no sólo en el ámbito de aplicación de políticas petroleras, sino también en cuanto a decisiones de las autoridades administrativas y judiciales venezolanas. A continuación señalaremos cada una de estas ventajas en cada modalidad de contratos:

### **Convenios Operativos**

- a) Las empresas privadas bajo esta modalidad de convenios operarían como contratistas de PDVSA, siendo esta última la que tendría la mayor carga impositiva dentro de la sociedad, asumiría tanto el pago de la regalía, que equivale a un 16,6% de los beneficios netos, como el pago del impuesto sobre la renta, que según el marco legal de la época correspondía a un 67,7% sobre las actividades relacionadas con la explotación de hidrocarburos. Mientras que las empresas privadas sólo pagarían al Estado venezolano el 34% de sus beneficios netos, tasa con la cual se gravan a los contribuyentes particulares. Si los convenios se hubiesen firmado bajo la figura de asociaciones, la carga impositiva hubiese sido repartida entre los inversionistas privados y las filiales de PDVSA, generando mayores beneficios para el Estado venezolano.
- b) Los posibles recortes en la producción, por medidas de la OPEP, deberían ser asumidos por las actividades que PDVSA desarrolla por sí sola, ya que los yacimientos sujetos a este tipo de convenios no poseen un límite en cuanto a su cuota de producción, de esta manera el país perdería la libertad de elegir una política adecuada en materia de recortes de producción.

- c) El Ministerio de Energía y Minas en un documento oficial (PODE p. 110) afirma que los yacimientos sujetos a este tipo de convenios eran “un conjunto de campos en los cuales no se realizaban ni las inversiones ni los gastos necesarios para mantenerlos en actividad”, y por lo que demuestra el mismo documento en su gráfico 22 (PODE p. 70) el total de los campos que operan bajo esta modalidad han arrojado una producción operada en el 2002 de 183.277.000 barriles, lo que da un aproximado de 500 mil barriles diarios, lo que claramente demuestra que con las inversiones adecuadas estos yacimientos son muy productivos.

### **Asociaciones Estratégicas**

- a) Para cumplir con el requisito del artículo 5 de la Ley Orgánica que reserva al Estado la Industria y el Comercio de Hidrocarburos, en la sección referente al control del Estado sobre las asociaciones, era lógico pensar que dicho control se refería a una mayoría accionaria por parte de PDVSA; pero la interpretación que se tomó fue que dicho control estaría representado por acciones doradas conferidas a las filiales de PDVSA, y su participación accionaria estaría limitada contractualmente al 49,9% del total de las acciones emitidas, lo que limita la participación del Estado a menos de la mitad de las ganancias totales obtenidas bajo esta modalidad de convenios.
- b) La tasa impositiva referente al pago del impuesto sobre la renta, a la cual estarían sometidas las empresas privadas sería la del 34% sobre sus beneficios netos; debido a que las empresas privadas actuaban bajo la figura de asociados, se utilizó una reforma al artículo 9 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, para reducir en casi un 50% dicho impuesto, lo que afecta al Estado venezolano al disminuir sus ingresos por vía impositiva.
- c) No se señala en estos contratos cómo afectarían los volúmenes de producción, la cuota de Venezuela en la OPEP, es decir, al igual que en los Convenios Operativos, las Asociaciones Estratégicas no tendrían un límite de producción, trayendo consigo las mismas consecuencias señaladas anteriormente.
- d) Se introducen 2 cláusulas que lesionan la soberanía judicial y legislativa del Estado venezolano:

d.1) El arbitraje internacional para la solución de cualquier conflicto suscitado con las empresas asociadas: Aspecto jurídico de trascendente importancia que lesiona la competencia de los Tribunales venezolanos, quienes desde las primeras concesiones habían tenido competencia para resolver este tipo de conflicto.

d.2) Cláusulas compensatorias por "decisiones de autoridades administrativas nacionales, estatales o municipales o de cambios en la legislación" que se traduzcan en un trato discriminatorio a los socios extranjeros: Lo que se traduce en que las decisiones soberanas de autoridades administrativas o legislativas quedarían sin efecto sobre las compañías privadas, y las consecuencias serían asumidas por las filiales de PDVSA. Otro aspecto lesivo a los intereses del Estado venezolano

### **Convenios de Ganancias Compartidas**

- a) Estos convenios versan sobre la exploración, producción, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de crudos livianos, medianos y condensados; que son los de menor cantidad existente en Venezuela, por lo cual estos Convenios atentan contra las reservas probadas de estos hidrocarburos en el país.
- b) El porcentaje de participación accionaria de las filiales de PDVSA se reduce hasta el 35% como máximo, lo cual altera sensiblemente las ganancias del Estado venezolano como socio de las compañías privadas, y lo coloca en clara desventaja frente a los socios extranjeros que poseen una mayoría accionaria del 65%.
- c) En estos contratos no se hace referencia a que los crudos producidos deban ser refinados en el país, afectando de esta manera el crecimiento de las refinerías venezolanas y limitando la obtención de mayor cantidad de ganancias producto de los procesos de refinación.
- d) Se incluye una cláusula en los contratos donde se establece que los asociados deben respetar los compromisos de Venezuela en la OPEP, pero las compañías privadas están en la potestad de exigir a PDVSA que los indemnice por el crudo dejado de producir o que aumente el tiempo de vigencia del contrato, De

esta manera el Estado venezolano asumiría por sí mismo la carga (indemnizando o aumentando la vigencia de los contratos) de un posible recorte en la producción.

Queremos señalar que con las ventajas comparativas, mencionadas en el transcurso de la investigación, con las cuales cuenta Venezuela como país productor de hidrocarburos, se pudieron conseguir términos más beneficiosos en las asociaciones, sin que esto trajera como consecuencia un trato injusto hacia las empresas petroleras privadas, los cuales las hubiesen hecho desistir en sus intenciones de invertir en Venezuela.

Uno de los argumentos más importantes que han utilizado los defensores de la Apertura Petrolera, es el de estimar esta política como necesaria para la industria petrolera nacional por las “complejidades técnicas y necesidades tecnológicas” que requerían cada una de las modalidades de convenios de asociación. Como toda empresa petrolera importante, su crecimiento, desempeño y eficiencia depende en gran medida de sus inversiones en investigación e implementación de tecnología de punta que utilice en los procesos de exploración, producción y refinación del crudo, por lo que una importante parte de los beneficios obtenidos por PDVSA debieron destinarse a INTEVEP, que es la institución encargada desarrollar los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías

Finalmente podemos señalar que la Apertura Petrolera sin duda alguna fue la política petrolera más importante e innovadora luego de 1976, no sólo porque planteaba una redefinición de la política en la Industria Petrolera Nacional, con beneficios inmediatos y a mediano plazo pero al mismo tiempo también demostró la vulnerabilidad de PDVSA frente a condiciones adversas, principalmente las referidas a las bajas en los precios y en la demanda del crudo en los mercados internacionales; adicional la marcada dependencia del Estado venezolano frente al petróleo como principal fuente de divisas y cada vez más condenado a sufrir los altibajos que afecten a la industria.

Por último quisiera concluir con una cita tomada del documento electrónico “*La Apertura Petrolera en el Capitalismo Rentístico Venezolano: un intento de explicación*” que señalaba en lo que podría convertirse PDVSA si se aplicaba, lo que hasta entonces era un proyecto, la Apertura Petrolera:

*"Andrés Sosa Pietri, ex-presidente de PDVSA durante el período precedente (1990-1992) al otorgamiento de los primeros convenios operativos por parte del MEM, expresa su desacuerdo con esos convenios en los términos siguientes:*

*Dejar la producción de petróleo, que puede hacer PDVSA con los recursos humanos y técnicos disponibles, en manos de terceros, es condenar a PDVSA a un papel secundario como empresa. En lugar de ser PDVSA una compañía fuerte, integrada verticalmente en las tres dimensiones del negocio, una empresa global, la convertiríamos en una sociedad débil, pequeña, en una agencia gubernamental que cumple una función, la cual, en realidad, corresponde al Ministerio de Energía y Minas. (Sosa Pietri, 1993)"*

(Domingo, C.; Fargier M., Mora J.; Ramírez V; Rojas A. y Tonella, G. 1997: 4).

## Glosario de Términos

- 1) **Fifty-Fifty**: nombre como se dio a conocer la reforma a la Ley de Impuesto Sobre La Renta en 1948.
- 2) **FMI**: Fondo Monetario Internacional.
- 3) **BM**: Banco Mundial.
- 4) **PDVSA**: Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima.
- 5) **MEM**: Ministerio de Energía y Minas.
- 6) **PDV(U.K)**: Petróleos de Venezuela United Kingdom, oficinas comerciales de PDVSA en Londres.
- 7) **PDV(U.S.A)**: Petróleos de Venezuela United States of America, oficinas comerciales de PDVSA en Estados Unidos.
- 8) **CPV**: Compañía de Petróleo de Venezuela, fundada el 22 de Junio de 1923.
- 9) **CVP**: Corporación Venezolana de Petróleo.
- 10) **ISLR**: Impuesto Sobre La Renta.
- 11) **Joint Venture**: compañía constituida bajo la forma de sociedad (inglés).
- 12) **Co. (antecedido por un nombre)**: Company, compañía en inglés.
- 13) **OPEP**: Organización de Países Exportadores de Petróleo.
- 14) **US \$, USA \$ o \$**: dólares estadounidenses.
- 15) **Documentos electrónicos**: documentos bajados de Internet.
- 16) **Km2**: Kilómetros cuadrados.

- 17) **Bs.**: Bolívares.
- 18) **EE.UU.**: Estados Unidos de Norteamérica.
- 19) **U.R.S.S.**: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
- 20) **Exploración sísmica 2D**: exploración sísmica en dos dimensiones.
- 21) **Exploración sísmica 3D**: exploración sísmica en tres dimensiones.
- 22) **PODE**: Petróleo y Otros Datos Estadísticos.
- 23) **MBD**: miles de barriles diarios.
- 24) **MB**: miles de barriles.
- 25) **MMB**: millones de barriles.
- 26) **MMBD**: millones de barriles diarios.
- 27) **MMS**: millones de dólares estadounidenses.
- 28) **PEG**: Participación del Estado en las Ganancias.
- 29) **Trust**: nombre con que se conocieron las grandes empresas con tintes monopólicos durante finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

## **Bibliohemerografía**

GONZÁLEZ, Godofredo. **La revolución de los barrocos**. Caracas: Ediciones Centauro, 1987.

PARRA LUZARDO, Gastón. **La apertura petrolera**. Maracaibo: Centro Experimental de Estudios Latinoamericanos (CEELA), 1997.

MENDOZA POTELLÁ, Carlos. **Crítica petrolera contemporánea**. Caracas: Universidad Central de Venezuela (UCV), 2000.

GIACOPINI ZÁRRAGA, José. **1976-1985 Diez años de la industria petrolera nacional (antecedentes históricos)**. Caracas: PDVSA, 1985.

DE LA PLAZA, Salvador. **El petróleo en la vida venezolana**. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1974.

OSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, S/F.

**Diccionario de la Real Academia Española**. Tomo 8. S/L, España: Mateu Cromo Artes Gráficas S.A, 2001.

BOCCO, Miguel. **Gran enciclopedia de Venezuela (Apertura Petrolera)**. Volumen 5. Caracas: Editorial Globe, 1998.

**Enciclopedia Historia Universal**. Tomo 11. S/L, España: Editorial Planeta DeAgostini, 2001.

**Enciclopedia Historia Universal**. Tomo 12. S/L, España: Editorial Planeta DeAgostini, 2001.



TORRES FUENMAYOR, Carlos Luis. **Petróleos de Venezuela: desarrollo y perspectiva (1976-1994)**. Monografía de grado presentada para optar al título de politólogo. Mérida, Venezuela: Universidad de Los Andes, 1995.

ALARCÓN GONZÁLEZ, Ylia. **Dos estrategias petroleras (aspectos políticos)**. Monografía de grado presentada para optar al título de politólogo. Mérida, Venezuela: Universidad de Los Andes, 1996.

PEÑA, Rodolfo. **Perspectivas de la apertura petrolera para el Estado Barinas**. Informe de pasantía presentado como requisito parcial para optar al título de politólogo. Mérida, Venezuela: Universidad de Los Andes, 2000.

VALERO, Hernan. **Apertura petrolera**. Tesis de grado para optar al título de politólogo. Mérida, Venezuela: Universidad de Los Andes, 2000.

**Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de Hidrocarburos**. Caracas: Eduven, 1982.

**Ley de Impuesto Sobre La Renta**. Caracas: Eduven, 2003.

**Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre La Renta**. Caracas: Eduven, 2003.

POLEO, Rafael. *Termina la edad del petróleo*. **Revista Zeta**. Número 1512. Caracas: 06 al 13 de Mayo de 2005.

MARTÍNEZ, Fernando. *La crisis económica mundial, el petróleo no es la causa*. **Revista SIC**. Año XLIV, Número 439. Caracas: Noviembre de 1981.

PURROY, Ignacio. *La crisis petrolera (I): el contexto internacional*. **Revista SIC**. Año XLV, Número 443. Caracas: Marzo de 1982.

NAVARRO, Juan Carlos. *La crisis petrolera (II): las repercusiones nacionales*. **Revista SIC**. Año XLV, Número 443. Caracas: Marzo de 1982.

GRUPO EL REVENTÓN. *La faja petrolera del Orinoco*. **Revista SIC**. Año XLIII, Número 429. Caracas: Noviembre de 1980.

QUIROZ CORRADI, Alberto. *Venezuela y los precios del petróleo*. **Revista SIC**. Año XLVI, Número 451. Caracas: Enero de 1983.

AL-SHEREIDAH, Mazhar. *El norte y la OPEP: crisis de fábula y crisis real*. **Revista SIC**. Año XLVI, Número 452. Caracas: Febrero de 1983.

NAVARRO, Juan Carlos. *El mercado petrolero se transforma*. **Revista SIC**. Año XLVI, Número 454. Caracas: Abril de 1983.

SUÁREZ, José. *ExxonMobil no produce en exceso en Cerro Negro*. **El Nacional**. A-20. Caracas: Junio 23 de 2005.

LINARES, Violeta. *Venezuela exige a Sincor pago de deuda por impuestos atrasados*. **El Nacional**. A-20. Caracas: Agosto 5 de 2005.

GIUSTI, Luis. *La investigación*. **El Nacional**. A-10. Caracas: Junio 12 de 2005.

*OPEC loses control of prices*. **The Petroleum Economist**. Volumen 47, Número 1. Londres: Enero de 1980.

CROLL, Donald. *Oil production growth in a year of crisis*. **The Petroleum Economist**. Volumen 47, Número 1. Londres: Enero de 1980.

*Prices confusion and instability*. **The Petroleum Economist**. Volumen 47, Número 2. Londres: Febrero de 1980.

RAHMER, B.A. *The threatening crisis (alternative energy)*. **The Petroleum Economist**. Volumen 47, Número 2. Londres: Febrero de 1980.

QUINLAN, Martin. *Big rise in Norway's output (North sea)*. **The Petroleum Economist**. Volumen 47, Número 4. Londres: Abril de 1980.

*Record annual output and revenues (Nigeria)*. **The Petroleum Economist**. Volumen 47, Número 4. Londres: Abril de 1980.

*Cash flow crunch prompts big PDV borrowing spree*. **Petroleum Intelligence Weekly**. Volumen XXXI, Número 2. Nueva York: Enero 13 de 1992.

*Latin Americans lagging in quest for capital*. **Petroleum Intelligence Weekly**. Volumen XXXI, Número 8. Nueva York: Febrero 24 de 1992.

*New oil minister out to make peace in Caracas*. **Petroleum Intelligence Weekly**. Volumen XXXI, Número 10. Nueva York: Marzo 9 de 1992.

*PDV bracing for budget cuts as Caracas retrenches*. **Petroleum Intelligence Weekly**. Volumen XXXI, Número 12. Nueva York: Marzo 23 de 1992.

*New PDV president sets sedate pace for capacity growth.* **Petroleum Intelligence Weekly.** Volumen XXXI, Número 18. Nueva York: Mayo 4 de 1992.

*Production sharing may high up PDV's heavy – oil deals.* **Petroleum Intelligence Weekly.** Volumen XXXI, Número 26. Nueva York: Junio 29 de 1992.

*What's new around the world, Venezuela.* **Petroleum Intelligence Weekly.** Volumen XXXI, Número 26. Nueva York: Junio 29 de 1992.

*PDV marketers hit rougher waters in heavy oil sales.* **Petroleum Intelligence Weekly.** Volumen XXXI, Número 28. Nueva York: Julio 13 de 1992.

*PDV "associations" may be on ice until 1993 elections.* **Petroleum Intelligence Weekly.** Volumen XXXI, Número 33. Nueva York: Agosto 17 de 1992.

*What's new around the world, Venezuela.* **Petroleum Intelligence Weekly.** Volumen XXXI, Número 42. Nueva York: Octubre 19 de 1992.

*Venezuela may ease terms in the wake of Shell fiasco.* **Petroleum Intelligence Weekly.** Volumen XXXI, Número 43. Nueva York: Octubre 26 de 1992.

*BP in Venezuela seeks riches belows marginal field.* **Petroleum Intelligence Weekly.** Volumen XXXI, Número 47. Nueva York: Noviembre 23 de 1992.

*Venezuela luring oil firms despite political turmoil.* **Petroleum Intelligence Weekly.** Volumen XXXII, Número 2. Nueva York: Enero 1 de 1993.

*What's new around the world, Venezuela. Petroleum Intelligence Weekly.* Volumen XXXII, Número 8. Nueva York: Febrero 22 de 1993.

*LNG, CONOCO deals race the clock in Venezuela. Petroleum Intelligence Weekly.* Volumen XXXII, Número 11. Nueva York: Marzo 15 de 1993.

*What's new around the world, Venezuela. Petroleum Intelligence Weekly.* Volumen XXXII, Número 12. Nueva York: Marzo 22 de 1993.

*What's new around the world, Venezuela. Petroleum Intelligence Weekly.* Volumen XXXII, Número 15. Nueva York: Abril 12 de 1993.

*What's new around the world, Venezuela. Petroleum Intelligence Weekly.* Volumen XXXII, Número 18. Nueva York: Mayo 3 de 1993.

*Political store may ground PDV's joint-venture plans. Petroleum Intelligence Weekly.* Volumen XXXII, Número 21. Nueva York: Mayo 24 de 1993.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. **PODE: petróleo y otros datos estadísticos.** 2002. <http://www.mem.gov.ve>.

DOMINGO, C.; FARGIER M., MORA, J.; RAMÍREZ, V.; ROJAS, A. y TONELLA, G. **La apertura petrolera en el capitalismo rentístico venezolano: un intento de explicación.** Revista Brasileira de Energia. Volumen 6, Número 1º - 1º semestre. 1997. <http://www.monografias.com>.

BETANCOURT, Nehisser. **La apertura petrolera.** S/F. <http://www.monografias.com>.

PÁGINA WEB <http://www.pdv.com>.